

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 30364 Y LA  
AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE LAS  
VÍCTIMAS**

Para optar	: El Título Profesional de Abogada
Autor	: Bach. Mendoza Cardenas, Milagros Esther. Bach. Zevallos Jurado, Carmen Rosa.
Asesor	: Abg. Capcha Delgado Guillermo
Línea de Investigación	: Desarrollo humano y derechos.
Área de Investigación	: Ciencias sociales.
Fecha de inicio y culminación	: 01-04-2023 a 30-08-2023

**Huancayo - Perú**

**2023**

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

Dr. POMA LAGOS LUIS ALBERTO  
**Decano de la Facultad de Derecho**

Dr. CALDERON VILLEGAS LUIS ALFREDO  
**Docente Revisor Titular 1**

MTRO. MENDOZA CASTELLANOS JHONATAN ERIKSON  
**Docente Revisor Titular 2**

MTRO. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO  
**Docente Revisor Titular 3**

MG. GUZMAN TASAYCO JOSE  
**Docente Revisor Suplente**

**DEDICATORIA:**

Dedicado a nuestros hijos.

Las autoras

## **AGRADECIMIENTO:**

Agradecemos los aportes académicos de nuestro asesor Abg. Guillermo Capcha Delgado, quien con sus aportes nos ha permitido culminar la presente investigación.

Agradecemos a nuestros docentes de la Facultad de Derecho quienes nos han permitido adquirir los conocimientos necesarios para ejercer nuestra noble carrera.

Al personal administrativo de la Facultad de Derecho, quienes nos permitieron acceder al material bibliográfico que permitió realizar nuestro trabajo de investigación.

Al señor Decano de la Facultad de Derecho.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00265-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

### INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 30364 Y LA AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. MENDOZA CARDENAS MILAGROS ESTHER**  
**BACH. ZEVALLOS JURADO CARMEN ROSA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO**

Fue analizado con fecha **19/08/2024** con **94** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**X**

Excluye Citas.

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

**X**

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **24** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 19 de agosto de 2024.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
Jefa  
Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## **CONTENIDO**

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.	15
1.2. Delimitación del problema	16
1.2.1. Delimitación espacial.	16
1.2.2. Delimitación temporal	16
1.2.3. Delimitación conceptual	16
1.3. Formulación del problema.	16
1.3.1. Problema general.	16
1.3.2. Problemas específicos.	17
1.4. Justificación de la investigación	17
1.4.1. Justificación Social	17
1.4.2. Justificación teórica.	17
1.4.3. Justificación Metodológica.	18
1.5. Objetivos de la investigación.	18
1.5.1. Objetivo general.	18
1.5.2. Objetivos específicos.	18
1.6. Supuestos de la Investigación.	18
1.6.1. Supuesto general.	18
1.6.2. Supuestos específicos.	18
1.6.3. Operacionalización de las categorías.	19
1.7. Propósito de la investigación.	19

1.8.	Importancia de la investigación.	20
1.9.	Limitaciones de la investigación.	20
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO		21
2.1.	Antecedentes de investigación.	21
2.1.1.	Antecedentes nacionales.	21
2.1.2.	Antecedentes Internacionales.	25
2.2.	Bases teóricas.	29
2.2.1.	Medidas de protección.	29
2.2.1.1.	Importancia de las medidas de protección.	31
2.2.1.2.	Criterios para el otorgamiento de las medidas de protección.	31
2.2.1.3.	Clases de medidas de protección.	32
2.2.1.4.	Medidas de protección previstas en la ley N°30364.	34
2.2.1.5.	Características de las medidas de protección.	35
2.2.2.	Denuncias.	36
2.2.3.	Valoración de riesgo.	36
2.2.4.	Antecedentes penales.	37
2.2.5.	Atestado policial.	38
2.2.6.	Patrullaje policial.	38
2.2.7.	Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.	39
2.2.8.	Centros de Emergencia Mujer.	41
2.2.9.	Violencia familiar.	42
2.2.14.1.	Violencia física.	43
2.2.14.2.	Violencia psicológica.	43
2.2.14.3.	Violencia sexual.	43
2.2.15.	Derecho a la dignidad.	43
2.2.16.	Dirección regional de defensa pública del ministerio de justicia.	44
2.2.17.	Hogar de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.	44
2.2.18.	Ministerio público	45
2.3.	Marco conceptual.	46
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN		48

3.1. Diseño metodológico.	48
3.1.1. Método de investigación.	48
3.1.2. Tipo de investigación.	48
3.1.3. Nivel de investigación.	48
3.1.4. Diseño de la investigación.	49
3.2. Procedimiento del muestreo.	49
3.2.1. Escenario de estudio.	49
3.2.2. Caracterización de los sujetos o fenómenos a estudiar.	49
3.2.3. Mapeamiento.	50
3.2.4. Trayectoria metodológica.	50
3.3. Procedimiento del muestreo.	51
3.3.1. Técnicas de recolección de datos.	51
3.3.2. Instrumentos de recolección de datos.	51
3.3.3. Medida de confiabilidad.	52
3.3.4. Validez del instrumento.	52
3.3.5. Registro de datos del trabajo de campo.	52
3.3.6. Tratamiento de la información.	53
3.3.7. Aspectos éticos de la investigación.	53
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	55
4.1. Descripción de los resultados.	55
4.1.1. Resultados del primer supuesto específico.	55
4.1.2. Resultados del segundo supuesto específico.	58
4.1.3. Resultados del tercer supuesto específico.	60
4.1.4. Resultados del Supuesto General de Investigación.	62
4.2. Discusión de los Resultados.	66
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS	80
Anexo 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	81
Anexo 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	84
<b>Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento</b>	<b>85</b>

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos	86
Anexo 5: Validación del instrumento de recolección de datos	87
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde se aplicará la investigación	88
Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde se realizó la investigación	89
Anexo 8 Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas	90
Anexo 9 Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos	91
Anexo 10 Evidencias fotográficas	92
Anexo 11: Declaración de Autoría	93
Anexo 11: Declaración de Autoría	94

## **CONTENIDO DE TABLAS**

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>	<b>81</b>
<b>MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>84</b>

## RESUMEN

En la investigación **titulada** “Incumplimiento de las Medidas de Protección Prevista en La Ley 30364 y la Afectación a la Integridad de las Víctimas”, en la que se estableció como **problema** de estudio ¿De qué manera el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar, señalando como **objetivo**: Determinar si el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar, aplicando el **método** de la **hermenéutica jurídica**, como **tipo de investigación** básica, no aplicada, con un **nivel** descriptivo-explicativo, empleando el **diseño** de investigación no experimental de corte transeccional, bajo el **enfoque** de la **investigación cualitativa teórico**, donde analizaremos la relación entre el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la ley 30364 y la afectación a la integridad de las víctimas, a través del análisis de los textos e investigaciones en las que se relaciona las variables de la investigación, obteniendo como **resultados** que el incumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia tiene como afecta la integridad de las víctimas, siendo que éstas medidas no son debidamente monitoreadas, sobre todo por falta de recursos de los organismos encargados de dicho control, por lo que se ve afectado el Estado de Derecho por el incumplimiento de las resoluciones judiciales.

**Palabras claves:** víctima, integridad, medidas de protección, violencia.

## **ABSTRACT**

In the research titled "Noncompliance with Protection Measures Provided in Law 30364 and the Impact on the Integrity of Victims," the study problem was established as: In what way does the noncompliance with protection measures provided in Law 30364 affect the right to integrity of victims of domestic violence? The objective was stated as: To determine if the noncompliance with protection measures provided in Law 30364 affects the right to integrity of victims of domestic violence. This research applied the method of legal hermeneutics, as a basic, non-applied type of research, with a descriptive-explanatory level, using a non-experimental cross-sectional research design, under the qualitative theoretical research approach. We analyzed the relationship between the noncompliance with protection measures provided in Law 30364 and the impact on the integrity of the victims through the analysis of texts and studies that relate to the research variables. The results indicated that noncompliance with protection measures in cases of violence affects the integrity of the victims, primarily because these measures are not adequately monitored, especially due to the lack of resources of the agencies responsible for such control. Consequently, the rule of law is affected by the noncompliance with court rulings.

**Keywords:** victim, integrity, protection measures, violence.

## INTRODUCCIÓN

Se ha considerado como título de la investigación “Incumplimiento de las Medidas de Protección Prevista en la Ley 30364 y la Afectación a la Integridad de las Víctimas”, se ha planteado como objetivo Determinar si el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar. Identificando el problema a partir de la observación que hemos realizado

El esquema de investigación responde a los siguientes aspectos: en el primer se desarrolló la descripción de la realidad del problema, definición del problema, descripción de la realidad problemática, definición de problema, justificación, la pregunta que destacó en este capítulo es: “Incumplimiento de las Medidas de protección prevista en la ley 30364 y la afectación a la integridad de las víctimas”, de igual manera, el objetivo general de la investigación se plantea: Determinar si el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar.

El segundo capítulo se ha desarrollado el marco teórico, en la que comprende los antecedentes de la investigación, el desarrollo de las bases teóricas y el marco conceptual en la que consiste en las palabras técnicas las cuales han surgido del desarrollo de las bases teóricas, teniendo como fin la comprensión del lector.

En el tercer capítulo se ha planteado los aspectos metodológicos que recurrimos en la investigación, detallando el paradigma de la investigación, método de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, mapeamiento, rigor científico y los aspectos metodológicos.

En el cuarto capítulo se ha desarrollado los resultados en la que se ha obtenido a partir de las variables, categorías y subcategorías, respondiendo a las hipótesis planteados en la investigación.

Posteriormente se ha desarrollado la discusión de los resultados, realizando un proceso de comparación entre nuestros resultados y los antecedentes de la investigación.

Por último, se plantea conclusiones, así como las respectivas recomendaciones, las cuales son productos de los resultados obtenidos y la discusión de los resultados, por último, se ha señalado las referencias bibliográficas en las que hemos recurrido para el desarrollo de la investigación.

Esperando que la presente investigación logre alcanzar la finalidad para futuras investigaciones académicas y contribuir al desarrollo del conflicto social identificado.

Las autoras.

## **CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática.**

En la ciudad de Huancayo, como en el país los índices de nuestra categoría “violencia familiar” se han incrementado considerablemente, a pesar de la implementación de normas que buscan la protección de la mujer del niño y adolescente como de las demás personas vulnerables que comprenden el entorno familiar.

La normatividad sobre la materia Ley 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar”, han sido emitido por el Estado, con la finalidad de proteger a las víctimas de violencia familiar. Sin embargo, no se ha conseguido la disminución significativa contra este tipo de agresiones.

Las disposiciones judiciales sobre protección que otorga un juez cuando una víctima recurre ante los juzgados de violencia familiar, se encuentra regulado en el artículo 22° de la Ley 30364, en la cual dispone de diversas medidas como son: i) Retiro del agresor del domicilio, ii) Impedimento de acercamiento, iii) Prohibición de comunicación con la víctima, entre otros, tiene como objetivo evitar que las víctimas puedan seguir siendo afectadas en su integridad física o psicológica.

En la norma en mención se ha desarrollado el artículo 15-A que incorpora la figura de la evaluación de riesgo de las víctimas a través de “ficha de valoración de riesgo”, con la finalidad de que las denuncias que recibe la Policía Nacional, se determine si es necesario ejecutar el denominado “Patrullaje preventivo” en los domicilios de las víctimas, a fin de evitar nuevas agresiones por parte de los denunciados, estos patrullajes integrados se pueden realizar en coordinación con serenazgo del distrito como también con los grupos de seguridad ciudadana del sector.

Así también, dentro del artículo señalado, se ha determinado que, para el otorgamiento de las disposiciones sobre protección se debe valorar la ficha de riesgo, determinando la protección de las víctimas a través del Centro de Emergencia Mujer, para que se les pueda otorgar un “Hogar de refugio temporal”. Sin embargo, estas medidas que buscan la preservación a las personas víctimas de este tipo de agresiones, siendo en nuestro país su cumplimiento relativo, situación

que ponen en riesgo a las víctimas que denuncian estos casos en los que son las agraviadas.

Las políticas que ejecuta el Estado a través de los diversos órganos tutelares para la protección de las víctimas de este tipo de delitos, muchas veces resultan ser insuficiente. En este contexto el problema de investigación determinó si el incumplimiento de las medidas de protección que disponen los jueces sobre la materia, pone en riesgo la integridad de las personas que sufren las agresiones previstas en la Ley anteriormente señalada.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial.**

Siendo la investigación de carácter cualitativo teórico, en la que se analizó las normas y teorías vigentes sobre el objeto de estudio, la investigación se ha desarrollado dentro del aspecto geográfico donde rige la ley 30364, es decir, dentro del aspecto territorial y al ubicarnos en la ciudad de Huancayo, la investigación se realizó en el distrito de Huancayo.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

Siendo la investigación de carácter cualitativo teórico, en la que se analizó las normas y teorías vigentes sobre el objeto de estudio, la investigación se ha desarrollado dentro del aspecto temporal donde rige la ley 30364, para nuestro caso, la investigación se realizó entre 01-04-2023 a 30-08-2023.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

La delimitación conceptual comprende el análisis teórico y normativo de los alcances de la Ley 30364 que regula las medidas de protección y por otra parte el análisis doctrinal y normativo de la integridad de las víctimas, para lo cual se ha desarrollado el estudio de nuestro objeto de estudio, mediante el análisis bibliográfico de los diversos artículos científicos y tesis que tienen relación con nuestro objeto de estudio.

## **1.3. Formulación del problema.**

### **1.3.1. Problema general.**

¿De qué manera el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

¿Cómo el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar?

¿Cómo el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar?

¿Cómo el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad moral de las víctimas de violencia familiar?

## **1.4. Justificación de la investigación**

### **1.4.1. Justificación Social**

La investigación contribuye a analizar cómo el incumplimiento de las resoluciones emitidas por los juzgados de violencia familiar, que otorgan medidas de protección a las víctimas, lesionando el derecho a la integridad de las mismas, determinando los aspectos generales y específicos que causan dicho incumplimiento, con la finalidad de que los órganos tutelares como son el Poder Ejecutivo a través de los Ministerios respectivos, el Poder Judicial y el Ministerio Público, tengan un conocimiento sobre la realidad de la aplicación defectuosa de la norma,

Como se ha podido verificar de investigación exploratoria del tema, se puede advertir, que los casos de violencia familiar, se han incrementado de forma considerable, muy a pesar de las diversas instituciones que intervienen para la erradicación de estos fenómenos sociales. Por lo que, la presente investigación, estudiará si dichas modificaciones han incrementado el grado de protección a las víctimas.

### **1.4.2. Justificación teórica.**

La investigación, permitió analizar los aspectos teóricos desarrollados en la doctrina nacional e internacional, relacionados con el delito sobre violencia en el seno de la familia y su protección a través de disposiciones judiciales, a efectos de comprender los alcances de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar

la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, revisando no solo los aspectos teóricos sino el desarrollo de la jurisprudencia nacional.

#### **1.4.3. Justificación Metodológica.**

El presente estudio, nos permitirá aplicar la investigación documental, mediante la aplicación de la ficha bibliográfica y de resumen, como una herramienta de obtención de datos, que nos permita conocer y explicar el fenómeno materia de investigación, la cual contribuye a establecer como base científica los resultados que se obtuvieron en la presente, de esta manera se permite a nuevas investigaciones validar los resultados obtenidos.

#### **1.5. Objetivos de la investigación.**

##### **1.5.1. Objetivo general.**

Determinar si el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar.

##### **1.5.2. Objetivos específicos.**

a. Señalar si el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar.

b. Indicar si el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar.

c. Establecer si el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad moral de las víctimas de violencia familiar.

#### **1.6. Supuestos de la Investigación.**

##### **1.6.1. Supuesto general.**

El incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar.

##### **1.6.2. Supuestos específicos.**

a. El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad física de las víctimas de violencia familiar.

b. El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar.

c. El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad moral de las víctimas de violencia familiar.

### 1.6.3. Operacionalización de las categorías.

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS
<b>Categoría 1</b> Medidas de protección	Son aquellas disposiciones que emite el juez para garantizar la integridad de las personas que sufren agresiones físicas, psicológicas o de cualquier otra índole, dentro del seno familiar, las cuáles fueron materia de denuncia por parte de las agraviadas o de terceros. (Poder Judicial, 2021)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Resoluciones judiciales.</li> <li>➤ Magistrado.</li> <li>➤ Violencia.</li> <li>➤ Denunciado</li> </ul>
<b>Categoría 2</b> Derecho a la Integridad	Es aquel derecho, que comprende el respeto de la condición física, psíquica y moral de toda persona, con la finalidad de evitar menoscabos o sufrimientos que se puedan perpetrar en su contra. (Afanador C, 2002)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Condición física.</li> <li>➤ Condición psíquica,</li> <li>➤ Condición moral.</li> <li>➤ Menoscabo</li> </ul>

### 1.7. Propósito de la investigación.

Nuestra investigación tuvo como propósito observar, describir y explicar en qué medida las disposiciones judiciales otorgados en favor de las víctimas de violencia familiar en agravio de mujeres o integrantes vulnerables del hogar, que disponen medidas como patrullaje integrado, para salvaguardar la integridad de las personas agraviadas, se cumplen en la actualidad, incidiendo en la eficiencia de prevención de nuevos hechos de violencia que afecten su integridad física.

### **1.8. Importancia de la investigación.**

La importancia de nuestra investigación, es que permitirá que producto de la revisión de los aspectos fácticos que se aplican en la disposición de medidas de protección como es el patrullaje integrado, verificar si dicho procedimientos son suficientes para garantizar la vida de las víctimas de violencia familiar y que no vuelvan a sufrir nuevas agresiones, además de ser un aporte al fenómeno social, permitirá la revisión normativa con las respectivas instituciones, verificando si se respeta los derechos constitucionalmente protegidos en favor de las víctimas de este delito.

### **1.9. Limitaciones de la investigación.**

A pesar que el tema de investigación tiene una cantidad considerable de antecedentes, lo que ha sido una dificultad, es que dentro de los aspectos de analizar el cumplimiento del patrullaje integrado, son pocas las investigaciones realizada, sobre todo, a que las investigaciones se han enfocado en revisar el cumplimiento de las medidas de protección, a pesar que esta engloba diversos temas, como en nuestro análisis se ha revisado sobre el cumplimiento y efectividad del patrullaje integrado, como una forma de evitar nuevos episodios de violencia familiar en agravio de las personas vulnerables.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de investigación.

#### 2.1.1. Antecedentes nacionales.

a. Alcántara (2021), con su tesis titulada *“La Ineficacia De Las Medidas De Protección En Los Delitos De Agresión Contra Las Mujeres”* presentada para optar el grado de maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, nos indica que la investigación requiere que se analice si existe una ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres, así mismo se busca establecer de qué manera crítica la aplicación de las medidas de protección y los servicios de prevención y recuperación de las víctimas, de manera que evidencian las principales limitaciones del sistema, e indican, además, que el proceso de violencia familiar involucra una necesaria flexibilización de las reglas procesales. Para ello la investigación toma como problema principal, ¿Qué ineficacia jurídica surge al no aplicar las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres?, teniendo en consideración que esta investigación determinará si las medidas de protección y su eficacia frente a las agresiones contra las mujeres. Indica que sirve de apoyo con la finalidad de reducir los crímenes de este tipo, así como el feminicidio. Por otro lado, se deberá incrementar la permanencia que tiene que recaer sobre las medidas de protección interpuesta, como acto preventivo contra la agresión y violencia, ya que está dirigido para la población en conjunto, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas involucradas debido al cumplimiento legal, sea en sede institucional como individual. Por ello, plantea como posible solución, si se determina una ineficacia jurídica al aplicar las medidas

de protección, entonces se establece que frente a la aplicabilidad del delito de agresión a la mujer existe una vulneración a la ley 30364. (Alcantará Mondragón, 2021)

b. **Alvarado (2021)**, con su tesis titulada *“Las Fichas De Valoración de Riesgo y Su Incidencia en el Otorgamiento de las Medidas De Protección Huánuco”* para obtener el título de abogada, nos indica que la investigación se desarrolla sobre el análisis de las fichas que determinan la valoración de los riesgos y la incidencia en su otorgamiento en el distrito de Huánuco en el año 2020, dividiendo su trabajo en cinco capítulos siendo: i) Descripción del problema, ii) Antecedentes de investigación, iii) Metodología, iv) Los resultados; y v) la Discusión de resultados, señalando que las fichas tienen una alta incidencia para que se decida el otorgamiento de las medidas que buscan salvaguardar la integridad de las víctimas, siendo su nivel de riesgo severo y que el nivel de agresión no es considerado para la decisión judicial.

c. **Armas (2018)** en su tesis titulada *“La Violencia Familiar Contra la Mujer en el Distrito de Ventanilla 2017”*, para optar el título de abogada en la Universidad Privada Telesup, en cuyo resumen indica “La violencia contra las mujeres, en especial las que se viven en la intimidad de muchos hogares, es un problema grave y sumamente vergonzoso que venimos arrastrando a través del transcurso de nuestra historia como humanidad, ha ido en crecimiento en los últimos años, el hogar, lugar tan íntimo y personal que debería dar toda la máxima seguridad y bienestar; sin embargo, muchas veces se convierte en el escenario de pavor, dolor, humillación y violencia en todos sus aspectos. Según la Organización Mundial de la Salud la violencia contra la mujer es considerada un problema de

salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, que afecta las expectativas del particular proyecto de vida, las esferas físicas, psicológico y económico en el que viven las mujeres. De acuerdo a estudios realizados se ha establecido que una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual producida por la pareja en algún instante de su vida. En nuestro país, este fenómeno social ha causado daños irreparables que van desde el homicidio, también llamado feminicidio, y el suicidio en razón al estado de vulnerabilidad crónico al que llega la víctima cuando atraviesa las diversas fases del ciclo de la violencia familiar. Considero que la violencia contra la mujer es sin duda un problema prevenible con una buena aplicación de políticas públicas de prevención, mayor difusión de los medios de comunicación respecto al programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus diversos centros de ayuda y sobre todo entender que la Violencia contra la Mujer es un problema de todos y todas, decir basta a la indiferencia de nuestras autoridades. Para prevenir la violencia contra la mujer se requiere de la colaboración de muchos sectores de nuestra sociedad tales como, el sector salud, educación, servicios sociales, Leyes, políticas y programas que promuevan el acceso de la mujer al empleo y a microcréditos, así como el acceso de las niñas jóvenes y adultas a la educación integral. El objeto de estudio de la presente tesis es determinar cómo afecta la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Ventanilla – 2017”. (Armas Salas, 2018)

d. **García** (2021) en su tesis titulada *“La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020”*, para obtener en título de abogado en la Universidad Privada César Vallejo, en cuyo resumen

señala “La presente investigación titulada “La Violencia Intrafamiliar y La Eficacia de la Ley No 30364 en Tiempos de Pandemia – Jaén 2020”, se desarrolla en aras de saber cómo la violencia intrafamiliar en los tiempos de pandemia se ha ido incrementando, pese a que el estado desarrolla políticas públicas de sancionar dicha violencia, en la cual no se desarrollan eficazmente por cuanto las normas no cumplen a cabalidad su función de prevenir la violencia intrafamiliar. En el presente trabajo se propone emitir una reforma legal para incrementar las medidas que garanticen la integridad física y mental que sufren las víctimas de este tipo de violencia que se ha producido durante la pandemia, de lo cual en el cuestionario utilizado se ha logrado determinar que todos los abogados están de acuerdo con dicha proposición. Por lo tanto, se concluye que resulta necesaria emitir nuevas normas que complementen las medidas de protección para garantizar la integridad de las víctimas y reducir los niveles de violencia. Su relevancia social del presente trabajo de investigación es para que el estado dicte medidas más eficaces y excepcionales para prevenir la violencia intrafamiliar en los tiempos de pandemia. (García Gaspar, 2021)

e. **Pedreschi** (2017) en su tesis titulada “*Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao*”, para obtener el título de abogada en la Universidad Privada César Vallejo, en cuyo resumen nos refiere que su estudio trata sobre la realidad de nuestro de los temas de violencia familiar y la aplicación de la Ley 30364 y su respectivo reglamento, siendo su objetivo general determinar cómo influye la ficha de valoración del riesgo para la evaluación de casos sobre violencia familiar y el otorgamiento de medidas de protección de los juzgados de familia del Callao. Para

lo cual, la técnica que empleó fue la entrevista y análisis de documentos, concluyendo que la ficha de valoración resulta ser el documento que considera interrogantes sobre los hechos que se pueden considerar violencia, la cual es realizada por los agentes policiales que reciben las respectivas denuncias, con la finalidad de realizar una calificación objetiva del daño sufrido por la víctima. Del mismo modo, los criterios que corresponden para considerar el otorgamiento de las medidas respectivas de protección, considerando adicionalmente el certificado médico, la pericia psicológica, la declaración de los hechos y pruebas típicas y/o atípicas. (Pedreschi Sotomayor, 2017)

#### **2.1.2. Antecedentes Internacionales.**

a. **Martínez, Ruiz & Vinicio** (2021) en su artículo científico titulado *“La Eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador”* publicado en la Revista de Derecho, vol. 6, núm. 2, 2021, nos señala que su trabajo de investigación se ha planteado como objetivo analizar la eficacia de las disposiciones de protección, en temas relacionados a la violencia intrafamiliar, como también, las consecuencias que general el uso inadecuado de este tipo de medidas, también analiza la falta del seguimiento por parte de las entidades gubernamentales del gobierno del Ecuador, siendo el Estado el garantista de la seguridad e integridad de la familia, debiendo resguardar los derechos y garantías constitucionales, siendo la violencia familiar una agravante creciente, siendo necesario que el Estado realice una actuación pertinente y oportuna. (Castillo Martínez & Ruíz Castillo, 2021)

b. **Sancho** (2019) en su tesis titulada *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o pareja. Enfoque de la Ley Civil 24417 de protección de*

*violencia familiar*”, cuyo resumen nos señala que su investigación busca abordar el estudio interdisciplinario, iniciando desde las interrogantes que surgen por la aplicación de la Ley 24.417 que regula la protección contra la violencia familiar en su aplicación y su problemática que se encuentra regulada en normas de carácter procesal, donde el intercambio de normas permite la reflexión sobre cómo se está operando sobre las situaciones de conflicto familiar que ha venido creciendo de manera significativa su judicialización. Nos señala, que de las entrevistas realizadas se ha verificado que el fenómeno de estudio tiene situaciones vitales y particulares que han precipitado acciones cuestionables y violenta.

c. **Rodríguez** (2018) en su tesis *“Causas De La Violencia Intrafamiliar En Bogotá Distrito Capital En El Año 2017”* para obtener el grado de Magister en Derechos Humanos y Cultura de Paz, cuyo resumen indica “Reconocer que en la capital de Colombia existe una cifra elevada de violencia intrafamiliar, específicamente, estamos hablando de 31.177 en el año 2017, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre. Esta realidad es compleja en la medida en que permite evidenciar no solamente las situaciones que las personas víctimas de la violencia intrafamiliar deben enfrentar en su cotidianidad, sino que responde a un contexto que carece de medidas para contener el fenómeno, no hay políticas claras de tipo preventivo y la legislación penal que debe ser considerada la última ratio, está como el primer y único mecanismos para hacerle frente a esta problemática. Las edades de las personas víctimas en que se presenta la violencia intrafamiliar son entre rango, de mayor a menor, entre 27 a 49 años, representados en un 40%, en cifras absolutas de 12.369. Posteriormente, con un total de 10.110 casos, representados en un 32%, las edades

entre 50 a 66 años. Adicionalmente, con un 25% de los casos y con cifras absolutas de 7.749 las edades entre 18 a 26 años. Y, finalmente, con 949 casos, representando un 3% entre los 0 a 17 años de edad. Este panorama demuestra la transversalidad de las edades en las que se manifiesta el fenómeno complejo de violencia intrafamiliar, pero también, la concentración de la misma en edades adultas y que se hallan activas para trabajar o estudiar, y tener los impactos de un tipo de 90 violencias como éstos, afecta y limita muchos de los espacios en los que las víctimas interaccionan y que son mayoritariamente mujeres, pero también, es la expresión de la cultura patriarcal presente en los espacios privados del contexto bogotano. De todas maneras, no se mimetiza la importancia en que, en edades de menores de edad y personas mayores, evidentemente, el fenómeno de violencia intrafamiliar tenga un impacto negativo, pues, es la máxima expresión en la reafirmación del fenómeno de violencia en cualquier edad específica”. (Rodríguez Susa, 2018)

d. Estrada (2017) en su tesis titulada ***“Propuesta Normativa Para Reglamentar el Maltrato a los Varones Dentro de la Familia”***, para optar el título de abogada en la Universidad Mayor de San Andrés en la ciudad de La Paz – Bolivia, cuyo resumen indica “La violencia familiar que también va contra del varón existe desde hace muchos años, la dominación, el sometimiento, el abuso y la agresión que han sufrido algunos varones, no eran reconocidos como delitos y es impensable que la agresora pudiera llegar a ser sometida a la Justicia. Si bien se elaboró la Ley N° 1674, Ley de 15 de Diciembre de 1995, Ley Contra la Violencia en la Familia, que establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima, a la integridad física, psicológica,

moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar. Pero lamentablemente en la práctica se ve que no se aplica para todos, siempre está la mujer como la víctima y la más protegida, esta es la razón que nos lleva a la necesidad proyectar una normativa específica a favor del varón. En la violencia contra los varones hay muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a los varones desde el nacimiento hasta la mayoría de edad. Sin embargo, en estos tiempos vemos que el sexo masculino también sufre de maltrato y violencia por una variedad de problemas, en la sociedad está menos aceptado el papel de la mujer como agresora. Sin embargo, las mujeres realizan maltrato de forma similar a los varones. La violencia hacia el varón, es un problema generalizado y adopta muchas formas, puede presentarse en todas las edades desde niños, jóvenes, adultos y ancianos, esta violencia la encuentran dentro del hogar, puede ser ocasionada por diversas maneras de la persona agresora una de ellas puede ser la Misandria el odio a los varones, incluso una madre puede ser agresora con su propio hijo por esta razón. Esta violencia familiar la ejerce y la sufren tanto varones como mujeres, aunque en las estadísticas dice que la mayoría la sufre las mujeres por parte de los varones y no toman mucho en cuenta a la violencia que sufren los varones, es claro que la violencia, independientemente de su forma, sigue siendo violencia”. (Estrada Ortiz, 2017)

e. **Guamaní** (2016) en su tesis titulada *“La violencia intrafamiliar en el nuevo modelo de administración de justicia ecuatoriana: avances y perspectivas para su justiciabilidad”* para obtener el título de abogado en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, en cuyo resumen nos indica que en el

Ecuador los actos de violencia familiar son un problema estructural que no distingue géneros, ni edad, ni condición, que se realizan contra personas que tienen ciertos estados de vulnerabilidad por la que sufren abusos sobre todo por la imposición de una sociedad patriarcal que justifica este tipo de violencia. Este sistema genera diferencias en el trato que se otorga a hombres y mujeres dentro de la interacción social. Es por esto importante establecer una estructura normativa viable y efectiva mediante la cual el acceso a la justicia sea rápida y eficaz cuya finalidad sea la justiciabilidad y defensa de los derechos de las personas víctimas de violencia en el núcleo familiar, no solo sancionado, sino generando un sistema integral de protección mediante el cual se puede precautelar, detectar y sancionar al agente agresor, así como reparación integral de la víctima mediante instituciones especializadas para el efecto. Es así que Ecuador se ha estructurado un marco normativo garantizando la protección de derechos desde la constitución, ratificaciones de convenios y tratados internacionales, leyes especializadas y tipificación de nuevos delitos establecidos con la entrada en vigencia del código integral Penal”. (Guamaní Toapanta, 2016)

## **2.2. Bases teóricas.**

### **2.2.1. Medidas de protección.**

Ramos (2013) indica que “las medidas de protección buscan realizar de manera excepcional una tutela en sede extrajudicial de manera inmediata para prevenir los ciclos de violencia y reducir las agresiones entre familiares, reparando el daño psicológico y moral”. (Ramos Ríos, pág. 213).

Para el Ministerio Público, “Las medidas de protección son procedimientos que tienen como fin reducir y neutralizar los efectos negativos de la violencia por parte de un agresor, preservando la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima”. (Ministerio Público, 2006, pág. 76).

La finalidad de las medidas que regula la Ley, es neutralizar y reducir los efectos de la violencia y permitir que la víctima pueda desarrollar sus actividades cotidianas, asegurando su integridad física, psicológica y sexual, así como el de su familia, protegiendo su patrimonio, siendo emitido por el juez considerando el riesgo de las víctimas, su urgencia y necesidad. (Ley 30364 Art.22).

Las medidas de protección tienen una gran importancia, ya que dispone una garantía de eficacia de la honra del ser humano, tiene como finalidad proteger la dignidad del ser humano, por lo que están protegidas dentro de dos etapas las cuales son de protección y de sanción por lo que los órganos jurisdiccionales que deben intervenir son:

- Juzgado de paz no letrado
- Juzgados de paz letrados
- Juzgados especializados o mixtos
- Salas especializadas

Cuando nos referimos a la etapa de la protección intervienen juzgados de familia, los juzgados mixtos y cuando nos referimos a la etapa de la sanción los encargados son los juzgados penales y en caso de faltas están a cargo de los juzgados de paz letrados, por lo que pueden pedir los exámenes de salud y mediante ello confirmar los actos de violencia según la ley N° 30364.

La constitución política del Perú en su artículo 44 señala que las medidas de protección para las agresiones familiares y de esa manera controlar agresiones familiares que afecten la dignidad humana y el valor de la persona.

Por lo que la presente ley ofrece un amparo de la persona humana respecto a su honra con el fin de poner el fin superior de la familia.

Pome (2017) Señala que el juzgado de familia es el ente encargado de brindar protección de manera que la víctima pueda sentirse protegida por ende lograr disminuir las agresiones intrafamiliares por lo que es prudente considerar la valoración de la prueba de la víctima de manera que esta se sienta protegida y se demuestre que la víctima se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Por lo que las medidas de protección tienen un rol importante en las actuaciones judiciales ya que busca amparar a las personas que se ven expuestas a

los peligros o amenazas por parte de su cónyuge, causando daño a su integridad física, psicológica y moral de la víctima.

#### **2.2.1.1. Importancia de las medidas de protección.**

Las medidas de protección son dictadas por un juez, la mayoría de ellos se da cuando existe violencia familiar, esta aplicación debe ser de forma rápida y oportuna ya que tiene como fin prevenir actos de violencia, sobre todo evitar que se cometan delitos de feminicidio, con las medidas de protección se brinda la asistencia debida a aquellas personas que son víctimas de violencia, esto se da con el fin de evitar casos de muerte y que cese la violencia dentro del ambiente familiar, en la actualidad se ve que muchas veces el agresor muestra arrepentimiento y hay aceptación por parte de la víctima por lo que es recomendable hacer un frente con los procedimientos legales y sociales las cuales se encuentran establecidos. (Castillo Aparicio J. , 2022)

“Las medidas de protección son consideradas como mecanismos procesales, es decir cuando exista peligro en la demora y lo cual se realiza con el fin de evitar perjuicios a la víctima”. (Castillo Aparicio J. , 2022)

Las medidas de protección no solo se dan en caso de maltrato físico, también se da en casos en donde exista violencia psicológica, por lo que podemos señalar que las medidas de protección son de vital importancia ya que de esa manera podemos luchar contra la violencia familiar, de manera oportuna y efectiva a favor de las mujeres. Por lo que se considera que la actuación del juez frente a estos hechos suscitados debe ser rápida, eficaz, de manera que se garantice el bienestar de la víctima y de los integrantes del grupo familiar a fin de defender sus derechos y avalar la integridad física, psicológica y moral. (Castillo Aparicio J. , 2022)

Las medidas de protección se consideran a todas las acciones que toma el Estado a través de sus diversos órganos públicos –Juzgados– para garantizar la protección de aquellas víctimas que sufren este tipo de agresiones. (Castillo Aparicio J. , 2022)

#### **2.2.1.2. Criterios para el otorgamiento de las medidas de protección.**

Castillo (2021) nos indica que, para la emisión de medidas de protección, el juzgado debe tener en consideración diferentes aspectos como son el riesgo de la

víctima, la vulnerabilidad de la víctima, el peligro de la persona agresora, para lo cual se aborda los siguientes aspectos las cuales son:

- La Ficha de valoración de riesgo emite los resultados y considera los informes sociales que realizan los profesionales de las entidades públicas que tutelan la protección de las personas que sufren este tipo de violencia.

- Se verifica los antecedentes policiales o sentencias que pudiera tener el agresor, considerando delitos que sean realizados contra la vida, el cuerpo y la salud, así como la libertad sexual, el patrimonio u otros que demuestren la peligrosidad del denunciado.

- Se analiza el vínculo que pueda tener la víctima y con su supuesto agresor.

- Se analiza además la gravedad de los hechos que suscitan sobre el acto de violencia y la posibilidad que se pueda repetir la misma.

- Se analiza también la vulnerabilidad de la víctima o peligro que pudiera tener.

En casos de medidas de protección, el magistrado tiene la posibilidad de imponer, la medida conveniente según lo amerite el caso, por lo que este deberá concordar con lo peticionado por la víctima, por lo que el juez brindara la protección adecuada y eficaz según la situación de la víctima, debiendo el juez debe valorar la situación riesgosa que pueda sufrir la víctima, pudiendo ser las siguientes disposiciones: i) Retiro del agresor del domicilio donde radica con la víctima, ii) Prohibir cualquier tipo de acercamiento a la víctima, sea en su domicilio, centro laboral u otro, entre otras disposiciones.

### **2.2.1.3. Clases de medidas de protección.**

*a. El retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la provisión de regresar al mismo*

El alejamiento del agresor del grupo familiar conveniente como alternativa, con la finalidad del retiro del presunto agresor con el propósito de que se luche contra los actos de violencia permitiendo al denunciante mantenerse en su hogar junto a sus hijos, de manera que el agresor se retire por voluntad propia o por fuerza pública del lugar donde vivía con la víctima; así poder deslindarse donde vive la

parte agredida de ese modo poder impedir agresiones futuras, daños o lesiones por parte del agresor.

***b. Impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma, donde aquellas realicen sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad.***

Este tiene como fin evitar ataques por parte del agresor, para lo cual se toma medidas que son las siguientes:

- Prohibición de acercamiento a la víctima.
- Prohibición de acercamiento a la familia de la víctima.
- Prohibición del acercamiento al domicilio.
- Prohibición de acercamiento a los lugares de trabajo estudio de la víctima.

Estas medidas también se considera la perimetral es decir a una cierta distancia, también se considera la cantidad de metros con la víctima, con la finalidad de que el agresor no se acerque al domicilio familiar ni a lugares donde frecuenta la denunciante, para estos casos no es necesario considerar un comportamiento agresivo por parte del denunciado, sino que basta con que el denunciado se encuentre en un lugar donde se encuentre la víctima, de modo que la medida de protección se hará de forma eficaz.

***c. Prohibición de comunicación con la víctima vía telefónica, electrónica; así mismo, vía chat, redes sociales, red institucional u otras formas de comunicación.***

Esta medida se opta ante el cuidado de la integridad psicológica de la parte agraviada y a los integrantes del grupo familiar ante situaciones como son hostigamiento por vía telefónica, mensajes de texto, llamadas constantes, hoy en día las formas de comunicación han evolucionado debido a las tecnologías comunicativas de manera que existen muchas vías como son: email, mensaje de WhatsApp, Twitter, Facebook, etc., mostrando aspectos de intimidación contra la víctima y los integrantes del grupo familiar.

***d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.***

En esta medida se toma en consideración la posesión de armas por parte del agresor en la cual somete a la familia en un hecho de riesgo, por lo que esta medida se toma con la única finalidad de prohibir la tenencia de armas por parte del agresor y de ese modo evitar actos de ataque contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

***e. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.***

Esta medida se da con el fin de subsistir la integridad de menor, de manera que el padre deberá otorgar un monto económico en la cual permitirá solucionar las necesidades básicas del menor de tal manera el menor tenga una vida digna y segura.

***f. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.***

Esta medida se da con la finalidad de buscar la protección de los bienes del cónyuge, debido a que este podría ser vendido o alquilado, causando perjuicio al otro cónyuge. Esto solo se da cuando hay la posibilidad de que el vínculo familiar no fue registrado en unión de hecho.

**2.2.1.4. Medidas de protección previstas en la ley N°30364.**

Estas regulaciones dispuestas por la Ley son consideradas como decisiones judiciales, es considerado como un respaldo que garantiza la integridad de víctimas de violencia, está contemplado en situaciones como: los resultados obtenidos en la ficha de valoración de riesgo, en la existencia de otras denuncias, vinculo que relaciona a la víctima con su agresor, etc. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018)

De igual forma comprende disposiciones que son dictadas por los operadores jurídicos, este tiene como propósito atender las llamadas de urgencia en necesidad y peligro de las víctimas, teniendo por finalidad brindar condiciones

necesarias con el fin de salvaguardar el derecho de integridad; así como también psicológica, física por parte del agresor. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018)

Las medidas de protección inmediatas se entienden como aquellas que cumplen el rol de asegurar la seguridad como física, psicológica y moral de la víctima, de modo que esta previene que se surjan ciclos de violencia en el ambiente familiar, así como proveer las posibles represalias contra la víctima. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018)

La doctrina internacional como es el caso de Bolivia, Argentina y otros países en la que no se reconoce como medidas de protección, al contrario, lo reconoce como medidas autosatisfacías, por lo que se considera que sería ideal ya que esta puede ser una nueva manera de adoptar una nueva denominación en la que se puede dar diferentes tiempos de la demanda es decir ser autónomas, confiables y buscando la veracidad de los hechos. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018)

#### **2.2.1.5. Características de las medidas de protección.**

Según Puente (2003) señala que:

- Las medidas de protección pueden ser de oficio como también de pedido de la parte.
- De carácter efectivo.
- Garantiza la seguridad tanto física, moral y psíquica de la víctima.
- Debe ser veloz
- Es provisional

Castillo (2016) señala que los jueces especializados tienen la función de tomar la decisión de tal forma que se atienda de forma precisa y oportuna los hechos ocurridos de manera que se pueda respaldar a la mujer víctima de agresión, por lo que opta es el retiro del domicilio como medida de erradicación de la violencia familiar, según la ley N°30364 en la que hace referencia que con este acto lo que se busca la erradicación de las diversas formas de violencia en contra de la mujer por lo existe dos tipos de prevención las cuales son: i) Prevención primaria: esta se hace a través de una etapa informativa es decir que tiene en consideración las diversas campañas las cuales son ofrecidas por el estado o por algunas entidades públicas

por lo que su único fin es erradicar la violencia y ii) Prevención secundaria: esta se trata de aplicarla medida de protección dictada hacia la mujer con el único fin de asegurar a la mujer

### **2.2.2. Denuncias.**

Según Orellana, “Las denuncias para efectos de Ley, son declaraciones escritas realizadas de propia voluntad por un ciudadano que se hace responsable del mismo y de lo que en él se manifiesta bajo su responsabilidad de lo que ha narrado, documento legal que cumplirá con los requisitos establecidos, para acceder a que se le reconozca su derecho supuestamente vulnerado” (Orellana, 2012, pág. 27).

“Acción que se pone en conocimiento de la autoridad competente sobre la inminencia o perpetración de un hecho que se considera delictivo. La denuncia puede efectuarse en forma verbal o por escrito”. (Diccionario electrónico del poder Judicial Peruano, pág. 2).

“A consideración del Centro FARO, la denuncia, “Es una declaración de conocimiento sobre la comisión de un delito perseguibles de oficio. Esto significa que basta poner en conocimiento de la autoridad la noticia para que por sí, se asuma la investigación”. (Centro Faro, 2007, pág. 23).

### **2.2.3. Valoración de riesgo.**

Kropp, Hart) definen la valoración del riesgo de VCP como “el proceso de obtener información sobre las personas para tomar decisiones respecto a su riesgo de perpetrar violencia contra la pareja”. (Kropp, 2005, pág. 2).

La valoración de riesgos obedece a la ficha elaborada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables identifican; i) Datos generales, ii) agresiones en los últimos 12 meses, iii) nivel de agresión sufrida. Asimismo, dicha ficha tiene un anexo 02 que señala los procesos para la aplicación de la ficha respectiva que determina los riesgos en las mujeres que sufren violencia en su entorno familiar (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s.f.)

Según la Revista Lp Pasión por el Derecho nos indica que la ficha que determina el riesgo se emplea como un medio de apoyo que deben considerar los operadores de justicia como la Policía, el fiscal, como los magistrados competentes, cuyo fin es valorar y medir los niveles de peligro que podría estar sufriendo las víctimas. Por la cual, se ha implementado mediante Decreto Supremo 009-2016-

MIMP donde se ha elaborado tres modelos: i) mujeres víctima de violencia de pareja, ii) niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar y iii) personas adultas mayores víctimas de violencia familiar. (Lp Pasión por el Derecho, 2022)

En la Revista Oficial del Poder Judicial publica en su investigación sobre la “*Valoración de Riesgo y su valor... por violencia de género*”, que el aporte de la ficha para determinar el riesgo de las personas afectadas ha generado la controversia de su fiabilidad que puede originar en el juzgador al momento de disponer las medidas de protección, el cuestionamiento es que sea un simple documento que no aporta un valor probatorio. (revistas.pj.gob.pe, 2021)

Mesco (2019), menciona en su investigación que las fichas que valoran el riesgo de las víctimas, no son eficaces cuando se trata de brindar protección a los derechos de las personas que sufren violencia dentro de su grupo familiar. (Mescco Callañaupa, 2019)

#### **2.2.4. Antecedentes penales.**

Según el diccionario jurídico mexicano los considera:

Como los hechos o circunstancias, concernientes a una persona determinada, acontecidos con anterioridad a un momento dado; por lo general se trata de las sanciones penales y consisten en los registros de las personas para saber si han cometido algún hecho ilícito y de ser el caso, si los han considerado por ello. (García Ramírez, 2007, pág. 195).

Arturo Torres refiere lo siguiente:

Los antecedentes penales son la constancia temporal en un registro oficial de las sanciones impuestas a una persona en virtud de sentencia firme, emitida por un juzgado o tribunal de ámbito penal. Es decir, son las consecuencias jurídicas determinadas en una resolución judicial firme, de orden sancionador, que derivan para un individuo por su autoría de actos delictivos. Las consecuencias jurídicas quedan anotadas en un registro oficial por un tiempo

determinado y con una marcada finalidad de control. (Torres Rangil, 2020, pág. 1).

#### **2.2.5. Atestado policial.**

El atestado policial constituye, el vehículo instrumental de translación de las diligencias de prevención y de las diligencias de carácter autónomo llevadas a cabo por la policía, hacia la autoridad judicial, en el que además la policía puede añadir consideración manifestaciones e3 impresiones de carácter subjetivo. (Gallastegui, 2017, pág. 150).

Álvarez Rodríguez (2013) nos dice:

El Atestado Policial se considera como el documento que tiene valor técnico y científico dentro de una investigación que elabora la Policía en mérito a la denuncia que recibe de la víctima o por disposición fiscal. El Atestado Policial contiene todo el análisis de los hechos que le permite concluir si el denunciado sería el autor de las denuncias que se le imputa. La investigación policial tiene por finalidad probar, identificar, ubicar y capturar, previo acopio de todos los elementos incriminatorios, para ponerlos a disposición de la autoridad competente: el Fiscal, para que éste formule la denuncia ante el Juez Penal correspondiente. (Alvarez Rodríguez, 2013, pág. 376).

#### **2.2.6. Patrullaje policial.**

Es la acción sistemática que realizan los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía al recorrer un territorio previamente determinado y teniendo como objetivos, ofrecer seguridad a las entidades e instituciones, jurídicas y físicas, garantizar el buen orden de convivencia y obstaculizar la ocurrencia de hechos delictivos. Es una acción policial de carácter fundamentalmente preventivo. (Policia Nacional de Venezuela, 2012, pág. 2).

Patrullaje policial como una operación policial que cotidianamente realiza la Policía Nacional del Perú, con el objeto de mantener el orden público y prevenir los delitos y faltas. Los anglosajones también la emplearon con un sentido similar como "Patrol", posteriormente, se aplicó al ámbito policial. Las organizaciones

policiales han usado este término como extensión, asimilándolo a aspectos generales de su función. (Silabo de la EO-PNP, 2012, pág. 15)

La Policía Nacional del Perú siendo ente tutelar del Estado, es su obligación hacer cumplir la ley y mantener el orden interno y que lucha contra la delincuencia y otros factores sociales define en su manual de patrullaje como la actividad de servicio que realiza la PNP en el marco de la vigilancia urbana y rural para mantener el orden público y prevenir delitos y faltas e incrementando la percepción de seguridad ciudadana, teniendo como características que consiste en un grupo de dos o más uniformados con objetivos y planes definidos, brindando seguridad en establecimientos públicos y privados, siendo los tipos de patrullaje: i) Preventivo; para identificar y neutralizar factores de riesgo en general, ii) disuasivo; para desestimular la amenaza ante la ocurrencia de un delito, y iii) reactivo; con el fin de restablecer la convivencia y seguridad ciudadana luego de la ocurrencia de un delito. (Policía Nacional del Perú, 2013)

#### **2.2.7. Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.**

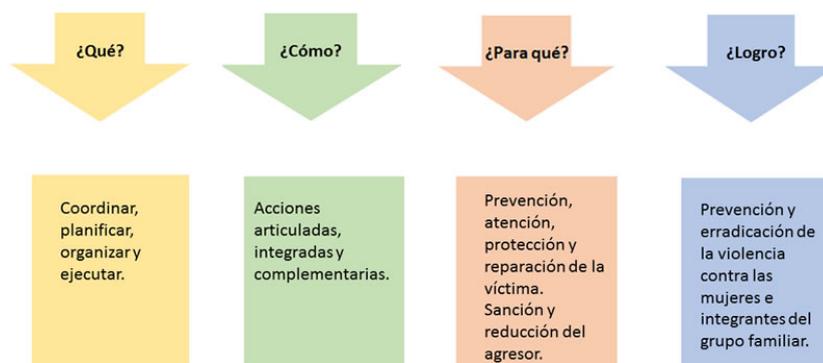
El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables indica que:

Somos el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar y la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (física, sexual, psicológica y económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s.f.). indica que entre sus funciones tiene:

- Supervisamos el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales contra la violencia de género a nivel nacional en el marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia.
- Formulamos, planificamos, dirigimos, ejecutamos, supervisamos, y evaluamos las políticas de Estado y los objetivos de desarrollo nacional, encaminados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, especialmente en el caso de mujeres que viven en situación de pobreza por ser vulnerables a la discriminación.

- Proponemos normas, directivas, guías y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y subnacionales, la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades.
- Realizamos estudios para ampliar y difundir el conocimiento sobre la violencia de género.
- Emitimos opinión técnica especializada en materia de violencia de género.
- Proponemos normas, lineamientos y medidas para la atención y recuperación de víctimas de violencia de género y trata de personas.
- Identificamos líneas de intervención relacionadas con el ámbito de su competencia susceptibles de ser financiadas con la cooperación internacional, estableciendo las coordinaciones institucionales que fueren del caso para que se efectivice.
- Coordinamos el cumplimiento de nuestras funciones con las otras Direcciones Generales pertenecientes al ámbito del Viceministerio de la Mujer, y demás dependencias del Sector en lo que corresponde.
- Dependemos jerárquicamente del despacho viceministerial y mantenemos relaciones funcionales con los programas y organismos públicos adscritos al MIMP.

Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



### **2.2.8. Centros de Emergencia Mujer.**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables indica que:

Estos centros, brindan servicios de manera especializada y con acceso gratuito en relación la prevención de hechos de violencia sea física, psicológica, sexual o de cualquier otra índole, ayudando mediante el servicio legal, servicio social y apoyo con especialistas en la psicología, logrando acciones que prevengan hechos de violencia y no se extiendan a otras personas. Dichas instituciones fueron implementadas en convenio con otras instituciones como las municipalidades que otorgan los ambientes necesarios y el pago de los servicios entre otros, para garantizar sus fines. (Centro de Emergencia Mujer, s.f.).

Así también indica que:

Esta institución llega a considerarse un órgano de apoyo operativo dentro del Programa que busca proteger a las personas de la violencia familiar entre otras, siendo su función principal, desarrollada en la atención, prevención e información, atención psicológica, atención legal, atención social. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s.f.).

Por último, nos señala:

La atención de los CEM, consiste en un servicio multisectorial, para lo cual se dispone de ambientes o espacios como comisarías, fiscalías entre otros, que van en socorro de la persona que es víctima de estos delitos, con la finalidad de

En lo que corresponde a la atención, la idea original que orientó el modelo CEM, fue la de un servicio multisectorial donde converjan físicamente todas las instancias, que debe recorrer una persona afectada por violencia familiar y/o sexual (comisaría, fiscalía y médico legista), a fin de reducir el tiempo para formular su denuncia y hacer el seguimiento del proceso. En la actualidad este modelo de

convergencia multisectorial se aplica en algunos CEM, al no contarse siempre con la disponibilidad y apoyo de otros sectores. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s.f.).

### **2.2.9. Violencia familiar.**

Se debe entender por violencia a:

Todo hecho que se genera por acción o de forma omisiva que llegue a producir daños emocionales, generando la disminución de factores como la autoestima, generando un perjuicio al desarrollo de la personalidad de la víctima, mediante la degradación o control de acciones y comportamientos, a través de actos como la intimidación, amenazas, humillaciones, entre otras formas de conducta que generen una perturbación al bienestar mental, autoestima y personalidad. (Castillo Aparicio J. , 2017, págs. 54-55).

La “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 (1993), prescribe.

Se considera violencia que afecta a la mujer a todas aquellas acciones de relación de poder que subsisten a lo largo de la historia entre el hombre y la mujer, que han generado la dominación de las mujeres, su discriminación e impedimento en su desarrollo pleno. Siendo este un mecanismo que subordina a las mujeres frente a las relaciones que mantiene frente a sus congéneres masculinos. (Pérez Duarte y Noroña, 2001)

Amato María Inés en su libro titulado PERICIA-PSICOLOGICA-VIOLENCIA-FAMILIAR nos manifiesta que:

Los actos de violencia contra el género femenino, genera un perjuicio en sus derechos, que se va presentando de manera continua y creciente en la actual sociedad, siendo cada año millones los casos donde las mujeres independiente de su edad, sufren diversas afectaciones como violaciones sexuales, que en muchos casos son cometidos dentro de sus hogares, trayendo como consecuencia embarazos no deseados, abortos, entre otras

formas de violencia, estos actos cometidos por integrantes del seno familiar, son considerados violencia doméstica o también denominado violencia familiar, siendo el mayor número de víctimas las personas del género femenino. (Amato, 2004, pág. 19)

#### **2.2.14.1. Violencia física.**

La violencia física, no sucede de manera espontánea, sino que es la materialización de agresiones psicológicas constantes, así en la doctrina se ha señalado que no existe violencia física sin previamente no se ha agredido psicológicamente a la víctima, el agresor una vez alcanzado el sometimiento de su víctima, asume la inacción de ella como una provocación y pasa a las agresiones físicas. (Núñez Molina, 2014, pág. 58)

#### **2.2.14.2. Violencia psicológica.**

Aybar (2007), nos indica que la violencia psicológica, tiene por finalidad que el autor pueda controlar los comportamientos de su víctima, consiguiendo la humillación a través de diversos actos como la intimidación, aislamiento, manipulación u otras conductas que busquen la afectación de la salud psicológica de la víctima trasgrediendo su desarrollo como ser humano. (pág. 47)

#### **2.2.14.3. Violencia sexual.**

Roldan (2007), refiere que la violencia sexual es todo aquél acto sexual que se realiza sin el consentimiento de la víctima, comprendiendo además situaciones como prohibir a la víctima poder acceder al uso de anticonceptivos, generando problemas a la salud de la víctima, generando que la víctima pueda afectar contra su vida, contraer enfermedades de transmisión sexual, generar estrés postraumático, concebir embarazos no deseados, entre otras afectaciones a su integridad sexual. (Roldan, 2007, pág. 49)

#### **2.2.15. Derecho a la dignidad.**

Según Millán Puelles en su libro titulado EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD la dignidad humana:

Fluye de todo el documento, pero exige un esfuerzo de identificación conceptual para no confundir los términos. Podemos decir que cuando se afirma la dignidad humana se hace un juicio sobre el valor de la estructura específica del ser humano (MILLAN PUELLES , 1977, pág. 287).

SERNA BERMUDEZ, con respecto a la dignidad humana “Es un principio universal de Derecho contemporáneo, que confiere unidad al Ordenamiento jurídico y tiene particular importancia en el ámbito laboral. Este principio-derecho constitutivo de los derechos fundamentales que la Constitución reconoce”. (Serna Bermudez, 2004, pág. 51)

#### **2.2.16. Dirección regional de defensa pública del ministerio de justicia.**

El Ministerio de Justicia señala que:

La Defensa Pública peruana, es la institución del Ministerio de Justicia encargada de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa, labor de vital importancia para fortalecer el estado democrático y de derecho. El servicio de Defensa Pública es prestado por Defensores públicos, integrantes de la del (DGDPAJ) adscrito al Ministerio de Justicia y por los funcionarios denominados Defensores Públicos adscritos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.).

Así también indica el Ministerio de Justicia que:

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (DGDPAJ) es el órgano de línea encargado de conducir, regular, promover, coordinar, y supervisar los servicios de Defensa Pública; Conciliación Extrajudicial y el Arbitraje Popular, garantizando el acceso a la justicia y el derecho de defensa de todas las personas. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

#### **2.2.17. Hogar de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.**

La Red Nacional de Casas de Ecuador (2012) nos indica sobre el Hogar de Refugio que:

Que son instituciones que tienen por función recibir aquellas víctimas en delitos sobre violencia familiar, donde las mujeres víctimas que carecen de familiares o amistades que puedan

acogerlos, llega a brindarles dicha protección, otorgándoles acompañamiento, apoyo legal, psicológico, así como asistencia médica, cuyo fin es garantizar que tengan una vida digna y libre de cualquier tipo de violencia. (Red Nacional de Casas de Acogida de Ecuador, 2012)

Caballero nos dice que los hogares de refugio tienen dentro de sus objetivos, otorgar apoyo interdisciplinario especializado, asegurando en favor de las víctimas un albergue que les pueda brindar entre diversos beneficios alimentación, apoyo en su recuperación y conseguir su reinserción a la sociedad de manera segura. (Caballero, 2015, pág. 56).

El Estado Peruano, mediante la Ley de la materia, indica que los hogares temporales, tienen por finalidad prestar servicios de apoyo a las víctimas de estos delitos, otorgando albergue de manera temporal, con la asistencia psicológica y legal para conseguir una correcta protección, articulando a diversas entidades públicas que permitan evitar nuevas agresiones a la víctima, salvaguardando su integridad. (Ley 30364 Art.29)

#### **2.2.18. Ministerio público**

Por disposición constitucional, el Ministerio Público es un organismo autónomo, siendo su finalidad salvaguardar la legalidad, garantizar los derechos de los ciudadanos y proteger los intereses públicos, tiene además la acción penal pública. En tal sentido, corresponde a esta institución, la protección de los derechos de los integrantes del seno familiar, sobre todo el de la mujer, menores de edad e incapaces, protegiendo la moral pública, persiguiendo el delito y procurando el pago de la reparación civil, todo esto bajo las limitaciones que disponga la Ley, respetando la independencia de los órganos de administración de justicia que dispone la Carta Magna y las demás normas que integran el ordenamiento jurídico. (Ministerio Público, s.f.)

Siendo El Ministerio Público es el titular de la acción penal tiene la obligación de perseguir el delito, sea de oficio o a petición de parte, siendo el Fiscal de la Nación el que la representa y bajo una estructura de fiscales supremos, superiores y especializados que conforme a su ley orgánica ejercitan dicha acción,

empleando los recursos que dispone la legislación de la materia. Para lo cual, los fiscales cuentan con autonomía funcional, es decir, los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores”. (Ministerio Público, 2006).

### 2.3. Marco conceptual.

a) **Agresor.** Persona que ejerce la violencia hacia otro miembro de la familia. El agresor puede ser un miembro cercano de la familia, como el cónyuge o pareja, padre o madre, hermano o hermana, abuelo o abuela, tío o tía, o cualquier otro miembro del núcleo familiar. (Justia México, 2022)

b) **Condición física.** Es una condición del cuerpo humano, que le permite a la persona tener la fortaleza para realizar sus actividades habituales, poder superar las dificultades que exigen el buen desempeño de sus funciones musculares superando la fatiga, desarrollando sus actividades de manera eficiente, lo cual le permite gozar de su mejor capacidad física e intelectual. (Rodríguez Ferrán, 1995)

c) **Condición moral.** Capacidad de tomar decisiones, preocuparnos por nuestro destino y el de otros, procurar el bienestar y la felicidad. (Linares, 2019)

d) **Condición psíquica.** Estado o situación de la mente o la psique de la persona, que incluye aspectos que tienen relación con la salud mental, bienestar emocional y capacidad cognitiva, esta puede variar de una persona a otra y puede tener la influencia de diversos factores como la genética, el entorno, experiencias de vida y factores biológicos. La condición psíquica puede afectar la forma de pensar de la persona, así como sus sentimientos y comportamientos. (Herrador Sánchez, 2020)

e) **Denunciado.** Persona a la que se atribuye haber cometido un hecho delictivo a través de una denuncia que puede ser formulada por la víctima, perjudicado o cualquier persona a través de medios orales o escritos. (Valderrama Macera, 2021)

f) **Derecho de integridad.** Se comprende aquél derecho que goza la persona que le permite mantener condiciones físicas, psicológicas y las

denominadas condiciones morales, sin sufrir detrimento o menoscabo en ninguna de sus dimensiones. (Afanador C, 2002)

g) **Magistrado.** Juez que ocupa un cargo dentro de un tribunal, siendo responsable de tomar decisiones judiciales en los casos que asume competencia, estos funcionarios pueden formar parte de la Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores de Justicia y demás tribunales especializados. (Landa Arroyo, 2001)

h) **Medidas de protección.** Son aquellas disposiciones judiciales que emite el magistrado cuando según su competencia conoce de hechos que podrían configurar delitos de violencia familiar y con la finalidad de salvaguardar en favor de la víctima su integridad, señala restricciones que afectan al denunciado, los cuáles son de obligatorio cumplimiento. (Poder Judicial, 2021)

i) **Víctimas de violencia familiar.** La víctima de violencia familiar es una persona que ha sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial en el ámbito del hogar o de la familia. La violencia familiar es un tipo de violencia de género que se produce en el ámbito de las relaciones familiares y se dirige hacia un miembro de la familia, generalmente hacia las mujeres, pero también puede afectar a niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad. (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2018)

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

### 3.1. Diseño metodológico.

#### 3.1.1. Método de investigación.

##### 3.1.1.1. Método general.

Los métodos generales se utilizaron el análisis y síntesis, por ser una investigación que tienen aspectos dogmáticos debido *“aquella operación intelectual que posibilita descomponer mentalmente un todo complejo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones y componentes”* (Díaz, 1999, pág. 107). La síntesis se define como *“aquella operación intelectual que establece mentalmente la unión entre las partes, previamente analizados y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos componentes de un fenómeno o proceso”*.(Díaz, 1999. Pág. 155).

##### 3.1.1.2. Método particular.

Se utilizará como método particular el **método de la hermenéutica jurídica** la cual permite interpretar los resultados obtenidos sobre la dogmática jurídica del objeto de estudio, de la misma forma se ha empleado y el método sintético. Por estos métodos se estudiará cómo el incumplimiento de las medidas de protección emitidas por un juez, puede afectar la integridad de la víctima de violencia familiar y por el método sintético, integraremos la información relevante de las variables de nuestra investigación.

#### 3.1.2. Tipo de investigación.

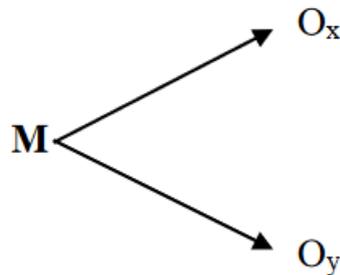
La presente investigación será de tipo básica, no aplicada, la cual se caracteriza por buscar la aplicación de conocimientos previos, y a la vez adquirir otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en la investigación. Carrasco (2010) señala que este tipo de investigación es aquella que busca ampliar y acentuar conocimientos ya existentes, también puede mejorar o sugerir nuevos contenidos teóricos.

#### 3.1.3. Nivel de investigación.

El nivel de investigación es descriptivo-explicativo, porque describiremos nuestro objeto de investigación, así como generaremos la explicación de cada fenómeno de nuestras variables de investigación.

### 3.1.4. Diseño de la investigación.

En esta investigación el diseño a usarse se es el correlacional, no experimental transeccional. Dichos diseños estudian únicamente el fenómeno de interés sin manipular las variables involucradas. Para estos diseños de estudio, se recolectan la información en un espacio y tiempo determinado (Hernández, Fernández, & Baptista, 2003).



Siendo M = Muestra.

O X e Y = Observaciones de las variables independiente y dependiente.

## 3.2.Procedimiento del muestreo.

### 3.2.1. Escenario de estudio.

La investigación tiene un enfoque cualitativo, el contexto de nuestro escenario de estudio, será el análisis de los alcances de las medidas de protección que regula la Ley 30364, así como su incumplimiento por parte de los agresores y como éste pone en riesgo la integridad de las víctimas de violencia familiar, recurriendo al análisis de la bibliografía y documentos relacionados con la ejecución de las medidas de protección dispuestas en la Ley 30364 y si están se cumplen o no por parte de los agresores.

### 3.2.2. Caracterización de los sujetos o fenómenos a estudiar.

Las medidas de protección consisten en mandatos judiciales que emiten los juzgados de violencia familiar, con la finalidad de salvaguardar a las víctimas de futuros abusos por parte de los agresores y el incumplimiento de estas medidas, consiste en que los agresores omiten hacer caso a estas medidas, poniendo en riesgo la integridad de las víctimas.

### 3.2.3. Mapeamiento.



En nuestra investigación se ha determinado el mapeamiento del fenómeno a investigar, en determinar, en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección, afecta la integridad de las víctimas, siendo la finalidad de estas medidas, garantizar el derecho a la vida, la libertad, la salud que debe gozar toda persona, sobre todo la víctima, quien por las agresiones sufridas, puede estar en peligro su vida e integridad, en tal sentido, debemos evaluar el impacto que genera el no cumplir con dichas medidas judiciales y como éste incumplimiento afecta a las víctimas.

### 3.2.4. Trayectoria metodológica.

#### a. Investigación cualitativa.

La finalidad de la investigación cualitativa, es interpretar y comprender el fenómeno de las medidas de protección en casos de violencia familiar, analizando si se cumple o no, con la finalidad de determinar como el incumplimiento afectará la integridad de la persona que es víctima de este fenómeno, resaltando la transgresión a la integridad física, psíquica y moral de las víctimas, conforme señala Muñoz (1982) el contenido de la investigación es propio y peculiar, preocupándonos de un fenómeno que no se conoce en sus reales dimensiones.

## **b. Rigor científico.**

Los datos que se obtendrán durante la investigación, serán debidamente ordenados y sistematizados, conforme se han obtenido los diversos resultados, así como el análisis bibliográfico y documental, serán desarrollados de manera objetiva, evitando cualquier parcialización que genere una distorsión en los resultados de nuestra investigación, analizando los alcances que desarrolla la Ley 30364 en relación al fenómeno “Medidas de protección”, así mismo, se considerará todo lo relacionado a su cumplimiento y las consecuencias de no ejecutarlo, en tal sentido, todos los datos que se emplearán en la presente investigación, son obtenidos de otras investigaciones de dominio público, los cuáles no se modificarán para una mejor certeza de los resultados.

### **3.3. Procedimiento del muestreo.**

#### **3.3.1. Técnicas de recolección de datos.**

En nuestra investigación, se empleará como técnica de recolección de datos, el **análisis documental**, debido a la naturaleza cualitativa de nuestra investigación, en la que analizaremos los diferentes textos y material bibliográfico, que nos permita obtener información relevante, considerando como fuente primaria, la Ley 30364 y como fuentes secundarias los diversos textos que guarden relación con el estudio de nuestras variables de investigación, a efectos de conseguir una teorización a partir de nuestros resultados.

#### **3.3.2. Instrumentos de recolección de datos.**

El instrumento de recolección de datos, conforme se ha señalado en el ítem anterior, se considerará el uso de **fichas bibliográficas, textuales y de resumen**, la cual será necesaria para la construcción de nuestro marco teórico, considerando las variables y categorías identificadas en nuestra investigación. Procedimiento de recolección de datos

### **3.3.3. Medida de confiabilidad.**

Al ser nuestra investigación de enfoque cualitativo, la medida de confiabilidad que ejecutaremos tendrá consistencia y estabilidad por la interpretación de los datos que obtengamos, aplicando la denominada “triangulación de resultados” que consiste en la recolección y análisis de los datos obtenidos de las diferentes fuentes, teorías y procedimientos metodológicos, con la finalidad de corroborar nuestros resultados y generar validez y confiabilidad de nuestros hallazgos.

### **3.3.4. Validez del instrumento.**

Jorge Plaza (2017) La validez del instrumento consiste en una investigación cualitativa es que algo ya probado se puede considerar como hecho cierto, el cual puede ser aplicado en la vida diaria en las ciencias sociales, en tal sentido a efectos de brindar la validez a nuestros instrumentos consideraremos en primer lugar la validez del constructo; teniendo una clara comprensión de los conceptos que estamos investigando, en segundo lugar, la validez del contenido; asegurándonos que nuestro instrumento contenga la información de los conceptos relevantes de nuestra investigación, en tercer lugar la validez del criterio; en la que compararemos nuestros resultados con los resultados de otras investigaciones, por último considerar la fiabilidad del instrumento; Por tanto, la validez de nuestro instrumento será a través de la rigurosidad y precisión del registro, análisis y comparación de información de manera reflexiva y crítica.

### **3.3.5. Registro de datos del trabajo de campo.**

El registro de datos de trabajo de campo para la presente investigación se realizará en primer lugar con la selección del material bibliográfico que desarrolla nuestras variables y categorías identificadas, para su posterior lectura y análisis,

considerando los objetivos de nuestra investigación, registrando la información relevante y el registro respectiva en las fichas bibliográficas, para posteriormente organizarlas de manera sistemática y ordenada para la elaboración del marco teórico y la redacción de nuestro informe final.

### **3.3.6. Tratamiento de la información.**

El tratamiento de la información que desarrollaremos en nuestra investigación, consistirá; i) La transcripción de los datos obtenidos de los textos revisados en las fichas bibliográficas, ii) La codificación, que consiste en un proceso de identificación de los datos obtenidos, agrupándolos en categorías y asignándoles códigos para su identificación, iii) Análisis de los datos codificados, así como la interpretación de los mismos a efectos de generar conclusiones y explicaciones sobre nuestras variables de estudio, iv) Interpretación, que se realizará por el análisis de los datos obtenidos, estableciendo la validez de nuestros hallazgos, a efectos de generar nuevas perspectivas y teorías de nuestro objeto de estudio, y finalmente v) Presentación de resultados, que se realizará a través el informe final de la tesis, para su posterior sustentación.

### **3.3.7. Aspectos éticos de la investigación.**

Considerando que nuestra investigación se desarrollará a través del análisis de los diversos textos y documentos que tienen relación con nuestras variables de investigación relacionado al incumplimiento de las medidas de protección y su afectación a la integridad de la víctima, se debe señalar que los aspectos éticos que se considerarán en la presente, serán, la aplicación del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, la aplicación del Reglamento General de Investigación de la Universidad, la Integridad en el manejo de datos que obtengamos de nuestra investigación, respetando los derechos de autor, de cada texto consultado, a efectos

de no cometer copias o plagios que puedan atentar contra el derecho de terceros,  
siendo objetivos e imparciales en el manejo de la información.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Descripción de los resultados.

#### 4.1.1. Resultados del primer supuesto específico.

El primer supuesto específico desarrollado en nuestra investigación plantea lo siguiente: “El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad física de las víctimas de violencia familiar”.

**Primero.** La integridad física, como se ha analizado de las diversas investigaciones, consiste en que la persona mantenga el goce a plenitud de sus capacidades físicas y fisiológicas, por el cual podrá desarrollar diversas actividades de carácter permanente, la cual posibilita a que la persona sea un individuo útil dentro de la sociedad. Es aquél estado donde la persona se encuentra sin daño dentro de su organismo y enfocando bajo el contexto jurídico, la integridad de la persona, dentro de los derechos fundamentales, se encuentra garantizada en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

**Segundo.** La emisión de resoluciones judiciales, en el marco de la aplicación de la Ley 30364, obedece a criterios que buscan proteger a las víctimas de nuevos abusos por parte de sus agresores, en tal sentido, se ha determinado que estas resoluciones deben enfocarse en emitirse “medidas de protección”, en favor de las víctimas a fin de garantizar su integridad física, psicológica y sexual, debiendo ser medidas ejecutables y su cumplimiento debe ser verificado, cuya responsabilidad recae en los juzgados de familia, juzgados de paz letrado y juzgados de paz a nivel nacional y dichas medidas deben ser dentro del marco de la Ley 30364.

**Tercero.** Mediante la Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ El Poder Judicial ha emitido el “Protocolo de Otorgamiento de Medidas de Protección y Cautelares en el Marco de la Ley 30364”, cuya finalidad es regular los parámetros que el Poder Judicial debe observar en el marco de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades. En este protocolo determina los tipos de violencia, los responsables de otorgar las medidas de protección, los principios que rigen el otorgamiento de las medidas de protección, los enfoques que deben observarse, el procedimiento ante las denuncias, los elementos para la identificación

de riesgos, la valoración de identificación de riesgos y las medidas de protección idóneas, la finalidad de las medidas de protección, los niveles de riesgo a identificarse, la identificación de factores de protección de las víctimas, los criterios de las medidas de protección y las disposiciones cautelares, su notificación, supervisión y seguimiento.

**Cuarto.** La ley 30364, tiene como rol principal prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que se percató que el procedimiento incorporado a través de la ley 30364 que se emitió las medidas de protección es infructuoso, ya que dicha ley prevé que los juzgados de familia deben dictar medidas de protección de un plazo establecido de 72 horas luego de que ingreso la denuncia, de esa manera por lo que se busca la respuesta inmediata del Estado, en la que consiste en proteger a las personas víctimas de actos de violencia, de esa manera evitar su repetición, con respecto a las medidas de protección, según la ley es recomendado dictar durante la audiencia sin la presencia del agresor.

**Quinto.** En lo que respecta al análisis del primer supuesto específico, sobre el incumplimiento de las resoluciones judiciales, “Protocolo de Otorgamiento de Medidas de Protección y Cautelares en el Marco de la Ley 30364”, indica que el juzgado que ha emitido la medida de protección, debe supervisar su cumplimiento, en tal sentido, las medidas de protección debe de señalar que institución sea pública o privada coadyuvará la notificación y cumplimiento de la misma, debiendo emitirse estas medidas bajo apercibimiento de aplicarse medidas coercitivas conforme prevé el artículo 53° del Código Procesal Civil y el artículo 181 del Código de los Niños y Adolescentes, además de ser considerado un delito de desacato y desobediencia a la autoridad conforme prevé el código penal. Por lo que, reviste una obligación del juzgado que emitió la medida de protección realizar un seguimiento de las medidas que dispuso a del equipo multidisciplinario del Poder Judicial, en su defecto la DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer, INABIF, Estrategia Rural o gobiernos locales.

**Sexto.** En la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú No. 170-2020-CG-PNP/EMG de fecha 17-06-2020, indica que en caso de incumplimiento de la medida de protección el personal policial procederá a constituirse en el lugar de los hechos y prestar auxilio a la víctima y detener al agresor,

registrar la denuncia al SIDPOL, Realizar diligencias preliminares, poner en conocimiento de la Fiscalía Penal de turno, de no constituir flagrancia registrar en el SIDPOL y comunicar al juzgado de familia, pone a disposición del Departamento de Investigación Criminal a la persona agresora por la presunta comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

**Séptimo.** El artículo 368° del Código Penal señala que la persona que desobedece o se resiste a una medida de protección por los hechos de violencia familiar o integrantes del grupo familiar será reprimido con una pena privativa de libertad entre cinco a ocho años. En tal sentido, no obedecer una medida de protección reviste como una conducta de desobediencia, siendo una posición abierta, hostil y maliciosa que realiza el agresor a efectos de proseguir con su conducta dañosa en contra de la víctima. Por otro lado, se debe señalar, que las medidas de protección se desarrollan dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30364, que es independiente al ámbito penal, donde se deben ejecutar conforme lo dispuesto por la autoridad judicial.

**Octavo.** Conforme a las estadísticas sobre el otorgamiento de medidas de protección, entre el año 2019 al 2022 denunciaron 893 mil mujeres, de las cuáles se han emitido las medidas de protección, conforme al amparo de la Ley 30364, debiendo ser la Policía Nacional del Perú, la responsable del seguimiento de su cumplimiento, debiendo mantener un canal de comunicación y seguimiento con la víctima, a fin de salvaguardar su integridad. Sin embargo, dichas medidas de protección por falta de monitoreo, terminan siendo resoluciones declarativas, sin que exista la implementación de su ejecución, situación que muchas veces los agresores no cumplen, pese a las diversas consecuencias jurídicas la víctima no tiene el asesoramiento adecuado para afrontar la protección de su integridad física, en tal sentido, los mecanismos de verificar el cumplimiento de las medidas de protección resultan ineficaces debido a la gran cantidad de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

**Noveno.** Por lo que podemos señalar que la violencia en nuestro país no ha disminuido a pesar de existir la norma que regula la erradicación y la prevención, por lo que se considera prudente implementar un equipo en donde las personas que son víctimas de violencia familiar cuenten con la protección y con una atención eficaz, ya que se ve vulnerado el derecho de integridad cuando nos referimos a los actos de

violencia física, teniendo en cuenta que el derecho a la integridad es un derecho fundamental que se encuentra tipificado en nuestra Carta Magna. En tal sentido, podemos concluir que el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad física de las víctimas de violencia familiar, porque en nuestro país la capacidad con la que cuenta el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, resulta insuficiente para asegurar dicha integridad de las mujeres e integrantes del grupo familiar que han sufrido violencia familiar por parte de sus agresores.

#### **4.1.2. Resultados del segundo supuesto específico.**

El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar.

**Primero.** Las medidas de protección son dictadas por el juzgado de familia estas sirven para neutralizar la violencia contra la víctima, estas medidas permiten asegurar la integridad física, psicológica y sexual, por ello se optó una medidas de protección como son i) retiro del agresor del domicilio, ii) prohibición de comunicarse con la víctima, iii) prohibición al agresor de poseer y usar armas iv) inventario de bienes, estas medidas de protección son dictadas por el juzgado de familia en un plazo no mayor de 72 horas, previa evaluación del caso y valoración del riesgo de la víctima, por lo que la policía debe informar al agresor sobre las normas y medidas de protección de esa manera contribuir al cumplimiento, si el agresor incumple con las medidas de protección esta tipifica como un delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, donde el infractor será sancionado con pena privativa de libertad, conforme dispone el Código Penal.

**Segundo.** La integridad psíquica es aquel derecho de la preservación de todas las capacidades como son las habilidades motrices, emocionales e intelectuales la cual hace referencia al derecho de cada ser humano, tanto a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones de reconocimiento, es decir que nadie debe ser agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales, sexuales o morales perjudicando su estabilidad psicológica.

**Tercero.** Las víctimas son aquellas personas que han sufrido algún daño es decir tanto físico , mental, emocional o que hayan puesto en peligro o lesión i) las

víctimas directas, son aquellas personas que han sufrido daño económico, físico, mental, emocional, ii) víctimas indirectas son aquellas personas que están a cargo de la víctima es decir que tengan una relación directa (familiares) iii) víctimas potenciales son personas que tanto su integridad física y sus derechos; así mismo se considera a las víctimas de los grupos, comunidades u organizaciones que han sido vulnerados en sus derechos, intereses o bienes jurídicos.

**Cuarto.** En los últimos años la violencia familiar hacia un cónyuge se ve reflejado con más frecuencia la cual va asociada con mayor riesgo de que el cónyuge violento, maltrate a sus hijos, la violencia contra la mujer es considerado como una acción o conducta que en la mayoría de casos está basada en la condición de género las cuales se da entre i) cónyuges o ex cónyuges, ii) convivientes o ex convivientes, iii) ascendientes (padres, abuelos) iv) descendientes (hijos, nietos), v) parientes colaterales que son considerados hasta el cuarto grado de consanguinidad (hermanos, tíos, primos) los cuales habilitan en el mismo hogar, antes estos sucesos se debe recurrir a la policía nacional fiscalía de familia y el juzgado de familia.

**Quinto.** Entendamos que la integridad psíquica es aquella en la cual la persona, goza de una buena salud mental y emocional, sintiéndose completa dentro de su desarrollo como persona, con la capacidad de poder desarrollar una vida cotidiana en armonía con su entorno; esta salud mental implica que la persona no tiene trastornos mentales que afecten su desarrollo como persona y que sus emociones las puede expresar de manera equilibrada, que le permita una convivencia con las personas que la rodean. Además, se debe considerar que la integridad psíquica va de la mano con el desarrollo cognitivo de la persona, donde le permita desarrollar actividades de aprendizaje, contando para ello con una buena memoria, así como también que pueda mantener relaciones saludables con las personas de su entorno social, familiar, amical y laboral.

**Sexto.** La manera como la integridad psíquica es vulnerada por entornos de violencia, se da a través del maltrato físico, psicológico, intimidación, alteraciones en su estado emocional, actos que perturben su buen estado de ánimo, actos de agresión sexual o inclusive la propia manipulación que realiza el agresor en contra de la víctima, donde muchas veces, abusando del poder intrínseco que existe en la relación víctima-agresor, éste manipula emocionalmente a la víctima, haciéndole pensar, que sin el

agresor la víctima “no es nada”, situación que es repetitiva en las diversas denuncias que se tiene con respecto al maltrato psíquico. El problema recurrente, es que la acción valorativa de dicha agresión, dependerá además de las diligencias preliminares, en informes periciales de carácter psicológico, que determine el grado de ansiedad que tiene la víctima, como consecuencia de las agresiones psicológicas que ha recibido la víctima de parte de su agresor. Por lo que, hemos podido analizar, que dichas valoraciones de agresión psicológica, requiere que la víctima asista a las diversas programaciones de cita psicológica, a la que la víctima tiene que asistir, a efectos de que el perito forense, puede determinar cuál es el grado de afectación.

**Séptimo.** Podemos señalar que El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar, debido a que la víctima comienza una serie de afectaciones como son trastornos de ansiedad, pánico, estrés, depresión. Sin embargo, puede generarse otros tipos de trastornos que afectan de manera mas significativa a la víctima, como son los trastornos límites de personalidad, trastornos de paranoide, desordenes alimentarios, abuso de sustancias tóxicas, alcoholismo, entre otras afectaciones psicológicas, que pudieran terminar en el suicidio de las víctimas.

#### **4.1.3. Resultados del tercer supuesto específico.**

El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad moral de las víctimas de violencia familiar.

**Primero.** Las medidas de protección son dictadas por el juez, esta orden trata de proteger a la persona, esta protección tiene validez en el territorio donde se encuentra, a su vez contiene ciertas condiciones las cuales tiene la obligación de cumplir como son: la prohibición de poseer armas de fuego y la prohibición de mantener el contacto con la víctima, estas medidas de protección son comunes en caso de acoso, supuestos de violencia, tiene como principal objetivo proteger a la víctima de la violencia doméstica, de género y también estas considerados todo tipo de agresiones.

**Segundo.** La integridad moral es considerada como una categoría conceptual, es decir propia esta tiene un valor independiente, por lo tanto, es considerado como

una realidad axiológica y propia, en la cual el individuo tiene la capacidad de decidir sobre su comportamiento, creencias y la forma de actuar. La formación moral de la persona, es un valor creado conforme a la influencia de la familia y el entorno social donde se desarrolla la persona, como son la escuela, el vecindario y otros entornos sociales donde exista la influencia tanto cultural como moral. En tal sentido, estos valores nos permiten desarrollar un estado de conciencia basada en el respeto al derecho ajeno, aplicando conceptos axiológicos como valores y principios sobre la base de la honestidad, respeto y responsabilidad, generando en la persona el desarrollo a su propia integridad, que nos permita diferenciar lo justo de lo injusto, conocer el derecho ajeno y respetarlo, ser consciente de nuestras propias acciones, así como asumir las consecuencias de las mismas; basando nuestras relaciones con los demás de manera sana y positiva, evitando dentro de nuestras relaciones interpersonales el engaño, la discriminación o la violencia, protegiendo al más débil y velando por la integridad de todos nuestros congéneres.

**Tercero.** Cuando una persona sufre agresiones contra su integridad moral, surgen aspectos negativos que le pueden privar de actuar bajo sus valores y principios, trayendo como consecuencia aspectos negativos en su interactividad con los demás integrantes con los que convive, tales como falta de confianza, pérdida de la autoestima, ansiedad, pérdida de la salud mental, inicio de comportamientos antisociales, comportamientos violentos, abuso de sustancias tóxicas y alcohólicas. Estas situaciones, pueden generar que la persona que ha recibido afectación a su integridad moral, con el tiempo se vuelva una persona antisocial y que su relación con las personas que la rodeen sea en base acciones de violencia, donde los más vulnerables, sean quienes sufran de esta violencia.

**Cuarto.** La violencia familiar en muchos casos comienza con conductas verbales como son insultos, amenazas, golpes o lanzamiento de objetos y esto va empeorando con conductas como empujones, bofetadas y en la mayoría de casos retención en contra de la voluntad, llegando a incluir golpes, puntapiés, a menudo que pasa el tiempo va empeorando estas conductas tales como poner en peligro la vida es decir actos como estrangulamiento, fractura de huesos o el uso de armas contra la víctima, donde normalmente resulta ser la mujer o los hijos quienes son los receptores de estas conductas violentas, en tal sentido y bajo el análisis del anterior resultado,

siendo la mujer quien va recibiendo un deterioro en su aspecto emocional y moral, comienza sin quererlo en ser un ser que desquita su impotencia con los otros integrantes de su familia (los hijos), a través de acciones de violencia psicológica y física, donde se genera un ciclo de violencia, que luego los hijos, al ser receptores de estos actos de violencia, comienzan una serie de concatenaciones que conllevan al bajo desempeño educativo, deserción estudiantil y consumo de sustancias tóxicas o alcohólicas, donde surge un nuevo marco de generaciones violentas que solo buscará liberar sus frustraciones con nuevos actos de violencia. Como vemos, el ciclo de violencia, comienza con los agresores, quienes van menoscabando la integridad no solo física y psicológica, sino también la integridad moral, pocas veces estudiada y analizada, generando un nuevo ciclo de violencia, donde las víctimas se convierten agresores de nuevas víctimas, en tal sentido, vemos como en la sociedad, los índices de violencia familiar han ido en aumento, a pesar de las diversas acciones que ha emprendido el Estado en aras de proteger a las poblaciones vulnerables de este ciclo de violencia.

**Quinto.** De lo analizado en el presente precepto, podemos señalar que nuestro tercer supuesto que señala, “El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad moral de las víctimas de violencia familiar”, generando un nuevo ciclo de violencia donde las víctimas se vuelven agresores de nuevas víctimas por la pérdida de principios y valores que han conllevado a la falta de respeto a la integridad de otras personas y el respeto del derecho ajeno, así como la pérdida de valores como la honestidad, el respeto y la tolerancia, situación que conllevará en definitiva a incrementos significativos de los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

#### **4.1.4. Resultados del Supuesto General de Investigación.**

Se ha considerado como supuesto general de investigación “El incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar”.

**Primero.** Existen pues, diversas formas de violencia familiar las cuales son i) violencia física, este tipo de violencia hace referencia a los golpes que causan lesiones en las que incluye moretones, fractura de los huesos, sangrado, incluso la muerte, esto

empieza con contactos leves, hasta que se convierte en acciones violentas. ii) violencia sexual, esto generalmete está acompañada con maltrato físico, lo cual es consecuencia de una violación o alguna actividad sexual forzada. iii) violencia psicológica o emocional, eso ocurre cuando maltrata de manera emocional es decir con palabras, amenazas, hostigamiento. iv) acoso, es una conducta en la que existe de por medio del hostigamiento o amenaza y lo cual deriva del maltrato físico y sexual. v) económica, esta se da cuando la persona que maltrata de manera que este controla el tiempo de la víctima, es decir, el alimento, la vestimenta, refugio, el dinero de manera que pueda contralar y obligara a la víctima.

**Segundo.** El principal objetivo dentro de las medidas de protección es disminuir la violencia que en muchas ocasiones son ejercidas por el denunciado, con el fin de asegurar su integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, estas medidas de protección básicamente tiene la necesidad de ser otorgadas de manera urgente ante el peligro que puede sufrir la víctima por nuevas agresiones del denunciado, donde el juez dicta las mismas, teniendo en cuenta el riesgo de la víctima y la necesidad de protección, así mismo el artículo 32 de la Ley, señala que son considerados aquellos actos que son en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar estando consideradas: i) retiro del agresor del domicilio, ii) impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, es decir mantenerse a la distancia que la autoridad lo determine, iii) prohibición de comunicación con la víctima en ello incluye telefónica, electrónica, chat, redes sociales, red institucional o cualquier otra forma de comunicación, iv) prohibición del tenencia de armas y si este contara con alguna arma debe notificar a la Superintendencia Nacional de control de Servicios de Seguridad de Armas.

**Tercero.** La integridad de la persona es considerada como un derecho fundamental de todo ser humano en la que implica la preservación de las partes del cuerpo y el estado de salud de las personas, es decir que toda persona tiene derecho a ser protegida contra las agresiones que puedan afectar o lesionar el cuerpo, ya sea ocasionando dolor físico o daño a la salud, tenemos que tener en cuenta que la integridad física hace referencia a la integridad corporal del individuo, es por ello que toda persona tiene derecho a ser protegida de las agresiones, como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro de ellos implica la protección contra

tratos despiadados a los detenidos es decir torturas, tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, tenemos que tener en cuenta que pese a las convenciones y tratados de Derechos Humanos que protegen el derecho a la integridad personal, estos muchas veces no son protegidos de manera eficaz por los Estados, lo que incluye nuestro país.

**Cuarto.** La persona conforme dispone la Constitución Política del Estado es el fin supremo de la sociedad y el Estado, en tal significado, se debe garantizar mediante los órganos tutelares la protección de la vida, el cuerpo y la salud de todas las personas que son parte de nuestra sociedad, sin considerar su condición económica, raza, credo o cualquier otra situación. Sin embargo, durante las relaciones interpersonales, las propias personas se ponen a realizar actos que trasgrede el derecho de las personas que por ser integrantes de su grupo familiar, tiene una relación de mando obediencia, Las víctimas son consideradas como la persona que directa o indirectamente ha sufrido daño producto de una violación de los derechos humanos, este adquiere la calidad de víctima con el daño causado es decir a la persona que sufrió daños, lesiones físicas o mentales.

**Quinto.** La violencia familiar es utilizado para describir la violencia o el abuso de familiares, de una pareja, cónyuge, novio o novia, para que esta sea considerado como violencia tiene que haber de por medio i) maltrato de la pareja íntima, ii) violencia doméstica, iii) maltrato infantil, iv) abuso físico, v) violencia en el noviazgo, vi) violación marital, vii) acoso; la violencia familiar muchas veces es adoptada de diversas formas en la cuales involucra intimidación, amenaza o conductas violentas para ejercer el control sobre otra persona, en particular estos actos son causados por los varones y en muchos casos las mujeres son víctimas, pero también la violencia familiar se produce contra los varones en la cuales también esta considerados como violencia familiar a aquellos actos de maltrato infantil es decir producidos de aquellas personas mayores o hermanos.

**Sexto.** La violencia familiar es considerada como un tipo de abuso en la cual se presenta ante uno de los integrantes de la familia las cuales pueden ser maltratos físicos o emocionales, generalmente esto ocurre en el entorno doméstico donde existen dos roles como es uno activo que es por parte del maltratador y el otra pasivo, es la persona quien sufre el maltrato, los cuales están constituidos generalmente de agresiones físicas, imposición o malos tratos las cuales pueden ocasionar daños físicos

como hematomas o fracturas óseas o en caso de daños psicológicos causar depresión, ansiedad, baja autoestima incluso aislamiento social.

**Séptimo.** Analizado el tema de violencia y sus repercusiones, ahora toca analizar cuál es la respuesta del Estado Peruano frente a estos hechos sociales que tienen una connotación legal, que es la protección de la víctima ante los hechos previstos en la Ley 30364, donde se faculta al Juez de Familia, o Juez de Paz Letrado y por último al Juez de Paz, a emitir medidas urgentes con fines de proteger a la víctima, estando dentro de las principales y más comunes medidas son: i) Retiro del agresor del domicilio, ii) Prohibición de comunicarse con la víctima, iii) Prohibición de agredir a la víctima sea de manera física o psicológica, iv) Asistencia física y legal para la víctima, v) Disponer del patrullaje integrado para verificar el cumplimiento de las medidas de protección, vi) El albergue de las víctimas de violencia familiar en hogares temporales administrados por el Ministerio de la Mujer o el Centro de Emergencia Mujer, entre otras medidas que buscan prevenir la protección de la integridad de la víctima ante nuevas agresiones.

**Octavo.** Dentro del análisis del número de denuncias por violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, hemos podido advertir que el número de denuncias por cada región y provincia es significativo, debido al incremento de denuncias que deben ser atendidas con la emisión de la respectiva medida de protección que emita el juez, sin embargo, estas medidas deben ser objeto de supervisión a través de los órganos públicos o privados que disponga el juez. Esto en teoría resulta de fácil aplicación, sin embargo, dentro del análisis socio jurídico se ve que el Estado no tiene la capacidad para asegurar el seguimiento y monitoreo de todas las medidas de protección que son otorgadas dentro del marco de la Ley 30364. Dicho esto, corresponde analizar en un siguiente ítem la afectación del derecho de la integridad por el incumplimiento de las medidas de protección.

**Noveno.** El incumplimiento de las medidas de protección otorgadas en el marco de la Ley 30364, no solo genera un problema de carácter social en agravio de las víctimas, sino también un ruptura en el ordenamiento jurídico peruano, el cual pone en riesgo el Estado de Derecho del cual estamos obligados tanto los ciudadanos como los funcionarios a cargo de la administración estatal en el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, así como también el cumplimiento de las disposiciones

judiciales que emanen de la autoridad competente, bajo el marco del debido proceso, con respeto al derecho a la defensa. Si este principio no se cumple, se iniciaría un ciclo de desobediencia a la autoridad, que podría traer consigo el desgobierno y falta de legitimidad de los que ejercen los órganos tutelares de nuestro sistema de gobierno, situación que considerando los altos índices de inseguridad ciudadana de nuestro país, resulta ser un problema dentro de la aplicación de la denominada “seguridad jurídica”.

**Décimo.** Conforme a la investigación, se ha llegado a la conclusión de que El incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar, porque las deja en un desamparo de prevención a nuevas agresiones, donde los órganos tutelares carecen de la capacidad material a efectos de monitorear y tener un control preventivo a nuevas agresiones que generen en la víctima un menoscabo a su integridad personal, en tal sentido si bien es cierto existe mecanismo de protección en favor de la mujer y de los integrantes del grupo familiar, estos resultan insuficientes debido a la alta cantidad de casos relacionados con la violencia previstas en la Ley 30364.

#### **4.2. Discusión de los Resultados.**

En relación a los resultados obtenidos en la presente investigación podemos señalar que el cumplimiento de las medidas de protección previstas en la ley afecta la integridad de las personas víctimas de violencia, en tal sentido analizando los antecedentes de la investigación podemos indicar con respecto a la tesis presentada por:

Alcántara (2021), en su tesis para optar el grado de maestro en la presente tesis titulada “La Ineficacia De Las Medidas De Protección En Los Delitos De Agresión Contra Las Mujeres” cuyo resumen indica que, existe una ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres, así mismo se busca establecer de qué manera crítica la aplicación de las medidas de protección y los servicios de prevención y recuperación de las víctimas, de manera que evidencian las principales limitaciones del sistema, e indican, además, que el proceso de violencia familiar involucra una necesaria flexibilización de las reglas procesales, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que las medidas de protección establecidas por parte del juez, solo protege a la victima por

un cierto tiempo, es decir que las medidas de protección son ineficaces debido a que existe la afectación a la integridad de la persona.

Alvarado (2021), en su tesis para optar el título el título profesional de abogada con su tesis titulada “Las Fichas De Valoración de Riesgo y Su Incidencia en el Otorgamiento de las Medidas De Protección Huánuco” Cuyo resumen indica que, Las fichas de valoración de riesgo inciden en gran medida en el otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por lo que las fichas de valoración de riesgo inciden en gran medida en el otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que la ficha de valoración tiene como fin principal la aplicación de la valoración de las medidas de protección con el único fin de prevenir los actos de violencia garantizando la integridad física, psicológica y moral de las personas víctimas de violencia familiar.

Armas (2018), en su tesis para para optar el título de abogada en su tesis titulada “La Violencia Familiar Contra la Mujer en el Distrito de Ventanilla 2017”, Cuyo resumen indica que, La violencia contra la mujer es un problema grave y sumamente vergonzoso que venimos arrastrando a través del transcurso de nuestra historia como humanidad, ha ido en crecimiento en los últimos años, el hogar, lugar tan íntimo y personal que debería dar toda la máxima seguridad y bienestar; sin embargo, muchas veces se convierte en el escenario de pavor, dolor, humillación y violencia en todos sus aspectos. Según la Organización Mundial de la Salud la violencia contra la mujer es considerada un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, que afecta las expectativas del particular proyecto de vida, las esferas físicas, psicológico y económico en el que viven las mujeres, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que la violencia contra la mujer es uno de los casos mas frecuentes ya que causa daño psíquico, físico y psicológico por lo que necesario que las medidas de protección hacia la víctima se pueda dar de manera oportuna y eficaz.

García (2021) en su tesis para obtener en título de abogado titulada “La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020”, Cuyo resumen indica que, es necesario formular una propuesta legislativa

para que se adicione una medida de protección que garantice la integridad física y mental de las víctimas de violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia y con esto disminuir los índices de violencia intrafamiliar. Su relevancia social del presente trabajo de investigación es para que el estado dicte medidas más eficaces y excepcionales para prevenir la violencia intrafamiliar, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que es necesario que se de mayor énfasis a las medidas de protección de tal manera que este garantice la integridad tanto física y mental de la víctima de ese modo poder disminuir los altos índices de violencia que existen en la actualidad.

**Pedreschi** (2017) en su tesis para obtener en título de abogado titulada *“Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao”*, Cuyo resumen indica que, la ficha de valoración es el documento que conteniendo preguntas relativas al caso o hechos que se dan en actos de violencia es llenado por la policía al momento de recibir la denuncia y tiene por objetivo calificar o evaluar el grado del daño causado a la víctima. Asimismo, Entre los criterios que se toman en cuenta para poder brindar la medida de protección los cuales son la ficha de valoración de riesgo, el certificado médico legal, el protocolo de pericia psicología, la declaración de los Hechos de la víctima y también se pueden aceptar audios y videos, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que es primordial contar con las fichas de valoración de riesgo ya que de ese modo se puede medir el grado de violencia en que se encuentra la víctima y dictar medidas de protección, previniendo la violencia.

**Martínez, Ruiz & Vinicio** (2021) en su artículo científico titulado *“La Eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador”*, cuyo resumen nos indica que, las medidas de protección, específicamente en temas de violencia intrafamiliar, las consecuencias que trae consigo un mal uso de las medidas de protección y la falta de un seguimiento oportuno por parte del Estado ecuatoriano. Es importante recalcar que, el Estado como garante de derechos es el encargado de velar por la seguridad y la integridad de la familia ecuatoriana, así como, de resguardar sus derechos y garantías constitucionales; pues, es evidente que en nuestro medio la violencia familiar es un tema que crece a pasos agigantados día a día, y es por ello precisamente que se hace necesaria la oportuna actuación del Estado

ecuatoriano, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que la ley indica que tiene como fin erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres por lo que las medidas de protección deben proteger a la víctima de manera que esta se sienta protegida y no se vuelva a repetir los actos de agresión.

**Sancho** (2019) en su tesis para obtener en título de doctora titulada *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o pareja. Enfoque de la Ley Civil 24417 de protección de violencia familiar”*, cuyo resumen nos indica que, este trabajo está basada principalmente en conocer un abordaje interdisciplinario a partir de un compartir los tantos interrogantes que se suscita este tipo de problemática conocer la ley 24.417 de protección contra la violencia familiar como proceso de aplicación local y como problemática social que encuentra tratamiento legislativo en normas de naturaleza procesal de cierta peculiaridad y diferentes sistemas normativos, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que las medidas de protección tiene como finalidad velar por la integridad de la persona ya sea física, psicológica o sexual de tal manera que estén sea una manera de prevenir y ante el incumplimiento de esta medida, debe ser sancionado con una pena.

**Rodríguez** (2018) en su tesis para obtener en el grado de magister titulada *“Causas De La Violencia Intrafamiliar En Bogotá Distrito Capital En El Año 2017”* cuyo resumen nos indica que, en Colombia existe una cifra elevada de violencia intrafamiliar, específicamente, estamos hablando de 31.177 en el año 2017, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre. Esta realidad es compleja en la medida en que permite evidenciar no solamente las situaciones que las personas víctimas de la violencia intrafamiliar deben enfrentar en su cotidianidad, sino que responde a un contexto que carece de medidas para contener el fenómeno, no hay políticas claras de tipo preventivo y la legislación penal que debe ser considerada la última ratio, está como el primer y único mecanismos para hacerle frente a esta problemática, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conectividad con los resultados obtenidos ya que la violencia intrafamiliar afecta de manera negativa, por lo que se ve reflejado en el desarrollo personal generando desigualdad en el acceso a la justicia.

**Estrada** (2017) en su tesis para obtener en título de abogado titulada *“Propuesta Normativa Para Reglamentar el Maltrato a los Varones Dentro de la Familia”*, cuyo resumen nos indica que, en estos tiempos vemos que el sexo masculino también sufre de maltrato y violencia por una variedad de problemas, en la sociedad está menos aceptado el papel de la mujer como agresora. Sin embargo, las mujeres realizan maltrato de forma similar a los varones. La violencia hacia el varón, es un problema generalizado y adopta muchas formas, puede presentarse en todas las edades desde niños, jóvenes, adultos y ancianos, esta violencia la encuentran dentro del hogar, puede ser ocasionada por diversas maneras de la persona agresora una de ellas puede ser la Misandria el odio a los varones, incluso una madre puede ser agresora con su propio hijo por esta razón. Esta violencia familiar la ejerce y la sufren tanto varones como mujeres, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que no solo existe la violencia a la mujer sino también al varón, por lo que la medida de protección también debe haber hacia los varones para proteger su integridad.

**Guamaní** (2016) en su tesis para obtener en título de abogado titulada *“La violencia intrafamiliar en el nuevo modelo de administración de justicia ecuatoriana: avances y perspectivas para su justiciabilidad”* cuyo resumen nos indica que, en Ecuador la violencia familiar ha sido parte de un problema estructural por el que sin distinción de género, sea hombres o mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades especiales y personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad sufren abusos y agresiones debido a su condición y a factores socio-culturales como consecuencia de la sociedad patriarcal y estratificada que justifica la violencia. La existencia de dicho sistema ha generado una desigualdad en el trato interpersonal entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de interacción dentro del medio social. Es por esto importante establecer una estructura normativa viable y efectiva mediante la cual el acceso a la justicia sea rápida y eficaz, en tal sentido, nos permite indicar la investigación, tiene conexidad con los resultados obtenidos ya que las medidas de protección que son impuestas por el juez, la cual deben mantenerse ya que solo así se podrá velar por la seguridad y la integridad de la familia, resguardando sus derechos y garantías.

## CONCLUSIONES

El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad física de las víctimas de violencia familiar, porque en nuestro país la capacidad con la que cuenta el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, resulta insuficiente para asegurar dicha integridad de las mujeres e integrantes del grupo familiar que han sufrido violencia familiar por parte de sus agresores.

El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar, debido a que la víctima comienza una serie de afectaciones como son trastornos de ansiedad, pánico, estrés, depresión. Sin embargo, puede generarse otros tipos de trastornos que afectan de manera más significativa a la víctima, como son los trastornos límites de personalidad, trastornos de paranoide, desórdenes alimentarios, abuso de sustancias tóxicas, alcoholismo, entre otras afectaciones psicológicas, que pudieran terminar en el suicidio de las víctimas.

El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad moral de las víctimas de violencia familiar”, generando un nuevo ciclo de violencia donde las víctimas se vuelven agresores de nuevas víctimas por la pérdida de principios y valores que han conllevado a la falta de respeto a la integridad de otras personas y el respeto del derecho ajeno, así como la pérdida de valores como la honestidad, el respeto y la tolerancia, situación que conllevará en definitiva a incrementos significativos de los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar, porque las deja en un desamparo de prevención a nuevas agresiones, donde los órganos tutelares carecen de la capacidad material a efectos de monitorear y tener un control preventivo a nuevas agresiones que generen en la víctima un menoscabo a su integridad personal, en tal sentido si bien es cierto existe mecanismo de protección en favor de la mujer y de los integrantes del grupo familiar, estos resultan insuficientes debido a la alta cantidad de casos relacionados con la violencia previstas en la Ley 30364.

## **RECOMENDACIONES**

Se debe fortalecer la capacidad logística de personal en la Policía Nacional del Perú, a efectos de que a través de la creación de una unidad especializada que debe tener vigencia en todas provincias del país, se puede realizar el control y seguimiento de las medidas de protección que otorga el Poder Judicial, así como también regular procesos sumarios en caso de que surja el delito de desacato y desobediencia a la autoridad.

Dentro de las medidas de protección, se debe considerar la implementación de tratamientos psicológicos integrales que permitan a la víctima evitar otras secuelas que afecten su integridad psicológica, considerando que el tema de violencia familiar, es un tema que reviste una necesidad social de combatirla y evitar su proliferación.

Se debe considerar que los tratamientos psicológicos que ordene el Poder Judicial también deben considerarse la integridad moral, como base de mantener principios y valores que permitan a las víctimas cerrar los ciclos de violencia que puedan revertirse en agravio de los otros integrantes del grupo familiar, previniendo nuevas víctimas a hechos futuros.

Debe generarse nuevos procedimientos de seguimiento y control de las medidas de protección en favor de las víctimas, considerando además que los agresores, deben ser sancionados por su incumplimiento no solo con el proceso penal, sino también con multas u otras sanciones que coadyuben a evitar que realicen nuevas agresiones a las víctimas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Afanador C, M. I. (8 de diciembre de 2002). *El Derecho a la Integridad Personal - Elementos para su análisis*. Obtenido de redalyc.org:  
<https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf>
- Aguilar, B. (2008). *La Familia en el Código Civil Peruano*. Lima: Ediciones Legales.
- Albán, F. (2010). *Derecho de la Niñez y Adolescencia*. Ecuador: Gemagrafic.
- Alcantará Mondragón, R. M. (2021). *La Ineficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Agresión Contra las Mujeres*. Obtenido de repositorio.unprg.edu.pe:  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9018>
- Alvarez Rodríguez. (2013). EL ATESTADO POLICIAL.
- Amato, M. I. (2004). *La Pericia Psicologica En Violencia Familiar*. Buenos Aires, Argentina: La Rocca.
- Arevalo, J. (2015). *Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al Art. 125 y 112 del código de la niñez y adolescencia*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Armas Salas, E. Y. (2018). *La Violencia Familiar Contra La Mujer En El Distrito De Ventanilla 2017*. Obtenido de repositorio.utelesup.edu.pe:  
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/628>
- Art. 6°. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Congreso Constituyente Democrático.
- Aybar, R. (2007).
- Belluscio, A. (2013). *Manual de derecho de familia*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Caballero, M. (2015). *La rehabilitación de las víctimas y agresores de violencia*. Lambayeque.
- Cabrera, J. (2009). *Visitas; Legislación, Doctrina y Práctica*. Ecuador: Jurídica Cevallos.
- Cabrera, J. (2015). *Interés superior del niño, sobre las garantías del derecho de menores*. Quito: Mendieta.
- Carrasco, S. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.

- Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Castillo Aparicio, J. (2022). LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR. En J. Castillo Aparicio, *LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR* (pág. 847). De Jus.
- Castillo Aparicio, J. (Marzo 2021). Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar. En J. Castillo Aparicio, *Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar* (pág. 447). De JUS Ediciones.
- Castillo Martínez, E. X., & Ruíz Castillo, S. V. (16 de setiembre de 2021). *LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR*. Obtenido de [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org):  
<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Castro, J. (2010). *Manual de Derecho Civil*. Lima: Jurista Editores.
- Centro de Emergencia Mujer*. (s.f.).
- Centro Faro. (2007). *Manual de Conceptos Básicos sobre Violencia Familiar en Adolescentes*.
- Chávez, A. (2014). *La tenencia de niños y adolescentes en el ámbito prejudicial, en las comisarías de alto selva alegre y cerro colorado, provincia de Arequipa, año 2012*. Arequipa : Universidad Católica de Santa María .
- Chumpitaz, C. (2016). *El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Chunga, F., Chunga, C., & Chunga, L. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Lima: Grijley.
- Cillero, M. (2004). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*. Chile: OEA.
- Condezo, Y. (2017). *La regulación de la tenencia en los juzgados de familia del distrito de Santa Anita, 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Constitucion Política del Perú. (Art. 166).
- Decreto Legislativo N°295. (2015). *Código Civil* . Lima: Poder Ejecutivo .

- Diccionario electronico del poder Judicial Peruano. (s.f.).
- Estrada Ortíz, P. M. (2017). *Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro la familia*. Obtenido de repositorio.umsa.bo:  
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19271>
- Fernández, W. (2017). La alienación parental como causa de variación de la tenencia. *VOX JURIS, Vol. 33, Núm. 1*, 223-240.
- Fiallos, D. (2018). *El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato .
- Gallastegui. (2017). Atestado Policial. madrid.
- García Gaspar, M. Á. (2021). *La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020*. Obtenido de hdl.handle.net:  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/59294>
- Garcia Ramirez, S. (2007). *Diccionario Juridico Mexicano* . mexico.
- Guamaní Toapanta, J. E. (2016). *La violencia intrafamiliar en el nuevo modelo de administración de justicia ecuatoriana: avances y perspectivas para su justiciabilidad*. Obtenido de repositorio.puce.edu.ec:  
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12619>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2003). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- Herrador Sánchez, J. (4 de Noviembre de 2020). *upo.es*. Obtenido de Propuestas Lúdico Recreativas y Retos en Tiempo de Pandemia, Cuarentena y Confinamiento: <https://www.upo.es/diario/tag/condicion-psiquica/>
- Jordán, J., & Mayorga, N. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. *Revista Verba Iuris, Vol. 13, Núm. 40*, 49-634.
- Justia México. (13 de octubre de 2022). *Preguntas y Respuestas Sobre Violencia Familiar*. Obtenido de mexico.justia.com: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/violencia-familiar/preguntas-y-respuestas-sobre-violencia-familiar/>
- Kropp, H. (2005). *Anuario de Psicología Jurídica*.
- Landa Arroyo, C. (2001). Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional. *Docentia Et Investigatio*, 17-24. Obtenido de

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10489>

Ley 30364. (s.f.).

Ley N°27337. (2000). *Código de los niños y adolescentes*. Lima: Congreso de la República del Perú .

Linares, J. (Febrero de 2019). *revistadelauniversidad.mx*. Obtenido de Los orígenes evolutivos de la condición moral:

<https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/d3c5370c-35d4-488c-acb1-96221250a9ac/los-origenes-evolutivos-de-la-condicion-moral>

López, R. (2015). Interés Superior de niños y niñas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 51-70.

Lp Pasión por el Derecho. (5 de noviembre de 2022). Obtenido de

<https://lpderecho.pe/ficha-valoracion-riesgo-pautas-correcta-aplicacion-violencia-mujeres/>

M., G. (2009). *Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio: tenencia unilateral o tenencia compartida*. Lima: GRIJLEY.

Mejía, P., & Ureta, M. (2014). *Tenencia y Régimen de Visitas*. Lima: Librerías y ediciones jurídicas.

Mejía, R. (10 de 10 de 2018). *Separación convencional y divorcio ulterior*. Obtenido de Notariarosaliamejia: <http://notariarosaliamejia.com/portal/familia-separacion-convencional-y-divorcio-ulterior/>

Méndez, M., & D' Antonio, D. (2001). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.

Mescoco Callañaupa, J. J. (2019). *repositorio.uap.edu.pe*. Obtenido de Eficacia de la ficha de valoración de riesgos en la protección de derechos personales de integrantes del grupo familiar, Lima 2019:

[https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/615/Tesis\\_Eficacia%20Valoraci%C3%B2n\\_Protecci%C3%B2n\\_Derechos%20Personales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/615/Tesis_Eficacia%20Valoraci%C3%B2n_Protecci%C3%B2n_Derechos%20Personales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Millan Puelles , A. (1977). *Sobre el hombre y la sociedad*. MADRID: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f.).

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Conoce la Ley No 30364*. Obtenido de [www.gob.pe](http://www.gob.pe): <https://www.gob.pe/mimp>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f.). *cdn.www.gob.pe*. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471856/rm\\_328\\_2019\\_mimp\\_anexo-nuevo.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/471856/rm_328_2019_mimp_anexo-nuevo.pdf)
- Ministerio Público. (s.f.).
- Ministerio Público. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*. LIMA: Editorial y Gráfica Ebra.
- Núñez Molina, W. F. (2014). *Violencia familia*. lima: Ediciones legales.
- Torres Rangil, A. (2020). *Antecedentes penales*.
- Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (7 de noviembre de 2018). *Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de [observatorioviolencia.pe](http://observatorioviolencia.pe): <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- ONU. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. España: ONU.
- Pedreschi Sotomayor, W. S. (2017). *Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao*. Obtenido de [hdl.handle.net](http://hdl.handle.net): <https://hdl.handle.net/20.500.12692/14649>
- Peña, M. (2016). *El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia*. Piura: Universidad de Piura .
- Pérez Duarte y Noroña, A. E. (04 de agosto de 2001). *redalyc.org*. Obtenido de [redalyc.org](http://redalyc.org): <https://www.redalyc.org/pdf/427/42710105.pdf>
- Poder Judicial. (3 de setiembre de 2021). *Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364*. Obtenido de [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe): <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff>

- Policía Nacional del Perú. (27 de marzo de 2013). *policia.gob.pe*. Obtenido de Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo: <https://www.policia.gob.pe/Contenido/doc/docuDireasjur/MANUAL%20DE%20PATRULLAJE%20A%20PIE,%20MOTORIZADO%20A%20CABALLO%20DE%20LA%20PNP.pdf>
- Quispe, D. (2017). *Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015*. Lima: Universidad César Vallejo .
- Ramos Rios , M. A. ( 2013). *Violencia Familiar- Protección de la Víctima frente a las Agresiones Intrafamiliares*. LIMA: LEX Y IURIS.
- Ramos, H. (2014). *Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida de los padres*. Quito: Universidad Central de Ecuador.
- Red Nacional de Casas de Acogida de Ecuador. (2012).
- revistas.pj.gob.pe*. (30 de junio de 2021). Obtenido de La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393/560>
- Rodríguez Ferrán, A. (1995). Prescripción de ejercicios para la salud. *Apuntes de Educación Física y Deportes*.
- Rodriguez Susa, G. I. (2018). *2CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL EN EL AÑO 2017*. Obtenido de docplayer.es: <https://docplayer.es/98417955-Causas-de-la-violencia-intrafamiliar-en-bogota-distrito-capital-en-el-ano-2017-gloria-ines-rodriguez-susa-pontificia-universidad-javeriana.html>
- Roldan, A. (2007).
- Serna Bermudez, P. (2004). La dignidad humana en la Constitución Europea. *Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra*, 51.
- Silabo de la EO-PNP. (2012).
- Valderrama Macera, D. (27 de Agosto de 2021). *lpderecho.pe*. Obtenido de Diferencias entre denunciado, investigado, imputado y acusado: <https://lpderecho.pe/diferencias-denunciado-investigado-imputado-acusado-procesado/>
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia, Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica.

Villabella, C. (2015). *Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones* . Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Zurita, J. (2016). *El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

## **ANEXOS**

## Anexo 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 30364 Y LA AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar si el incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p><b>Supuesto General</b></p> <p>El incumplimiento de las medidas de protección prevista en la Ley 30364 afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p><b>Categoría 01</b></p> <p>Incumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p><b>Sub Categoría 01</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prohibición de acercamiento.</li> <li>2. Salida inmediata del agresor del domicilio.</li> <li>3. Asistencia legal, psicológica y social.</li> <li>4. Cambio del centro laboral o modificación de horarios.</li> </ol>	<p><b>Método de investigación.</b>  <b>Método general.</b>                      Análisis y síntesis.  <b>Método particular.</b>                      Hermenéutica jurídica.  <b>Tipo de investigación.</b>                      Básica.  <b>Nivel de investigación.</b>                      Descriptivo-explicativo,  <b>Diseño de investigación.</b>                      Correlacional, no experimental de corte transeccional.</p> <div style="text-align: center;"> <pre>                     graph TD                     M --&gt; O_x                     M --&gt; O_y                     </pre> </div> <p>Siendo M = Muestra.                      O X e Y = Observaciones de las variables independiente y dependiente.</p> <p><b>Escenario de estudio.</b>                      Análisis de la Ley 30364 sobre medidas de protección.  <b>Caracterización de los sujetos o fenómenos a estudiar.</b>                      Mandatos judiciales que emiten los juzgados de violencia</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cómo el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Señalar si el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad física de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p><b>Supuestos Específicos</b></p> <p>El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad física de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p><b>Categoría 02</b></p> <p>Afectación a la integridad de la víctima.</p>	<p><b>Sub Categoría 02</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho a la vida.</li> <li>2. Derecho a la dignidad.</li> <li>3. Protección de la salud.</li> <li>4. No ser sometido a violencia, tortura, trastos crueles, inhumanos o degradantes.</li> </ol>	

<p>¿Cómo el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar?</p>	<p>Indicar si el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar.</p>	<p>El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad psíquica de las víctimas de violencia familiar.</p>			<p>familiar, con la finalidad de salvaguardar a las víctimas de futuros abusos por parte de los agresores.</p>
<p>¿Cómo el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad moral de las víctimas de violencia familiar?</p>	<p>Establecer si el incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta la integridad moral de las víctimas de violencia familiar</p>	<p>El incumplimiento de las resoluciones judiciales que disponen el otorgamiento de las medidas de protección afecta significativamente la integridad moral de las víctimas de violencia familiar</p>			<p><b>Mapeamiento.</b> Incumplimiento de las medidas de protección, afecta la integridad de las víctimas, siendo la finalidad de estas medidas, garantizar el derecho a la vida, la libertad, la salud que debe gozar toda persona.</p> <p><b>Trayectoria metodológica.</b> <b>Investigación cualitativa.</b> interpretar y comprender el fenómeno de las medidas de protección en casos de violencia familiar.</p> <p><b>Rigor científico.</b> Los datos serán debidamente sistematizados y ordenados.</p> <p><b>Procedimiento del muestreo.</b> <b>Técnicas de recolección de datos.</b> Análisis documental.</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos.</b> Fichas bibliográficas, textuales y de resumen.</p> <p><b>Medida de confiabilidad.</b> Triangulación de resultados.</p> <p><b>Validez del instrumento.</b> Rigurosidad y precisión del registro, análisis y comparación de información de manera reflexiva y crítica.</p>

					<p><b>Registro de datos del trabajo de campo.</b> Selección del material bibliográfico, lectura y análisis, elaboración del marco teórico y la redacción de nuestro informe final.</p> <p><b>Tratamiento de la información.</b> Transcripción, codificación, análisis, interpretación, y presentación de resultados.</p> <p><b>Aspectos éticos de la investigación.</b> Aplicación de reglamentos y demás normas éticas y respeto a los derechos de autor.</p>
--	--	--	--	--	--

## Anexo 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

SUPUESTOS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Categoría 1</b> Medidas de protección</p>	<p>Son mandatos judiciales emitidos por un/a juez/a con la finalidad de proteger a la víctima de situaciones de violencia futuras relacionadas con el caso denunciado. (Poder Judicial, 2021)</p>	<p>Mediante la recolección de datos a través de la ficha bibliográfica, analizaremos cada uno de las subcategorías de las medidas de protección, que nos brindará los aspectos teóricos de nuestro objeto de investigación relacionado a las medidas de protección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Resoluciones judiciales.</li> <li>➤ Magistrado.</li> <li>➤ Violencia.</li> <li>➤ Denunciado.</li> </ul>	<p>Ficha bibliográfica.</p>
<p><b>Categoría 2</b> Derecho a la Integridad</p>	<p>El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. (Afanador C, 2002)</p>	<p>Mediante la aplicación de la ficha bibliográfica, realizaremos el análisis de las subcategorías de nuestro objeto de investigación relacionado al derecho a la integridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Condición física.</li> <li>➤ Condición psíquica,</li> <li>➤ Condición moral.</li> <li>➤ Menoscabo</li> </ul>	<p>Ficha bibliográfica.</p>

### **Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento**

Siendo la investigación de enfoque cualitativo teórico, no corresponde aplicar dicha operacionalización, debido a que se elaboró la misma, mediante el uso de ficha bibliográficas y de resumen.

## Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos

FICHA TEXTUAL: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

“ .....

FICHA RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

.....

...

.....

...

.....

...

..... [Resumen de lo analizado, sea de uno, dos, tres o número de párrafos]

## **Anexo 5: Validación del instrumento de recolección de datos**

Conforme a la naturaleza de la investigación, no aplica la validación del instrumento de recolección de datos, por haberse empleado fichas bibliográficas y de resumen para la obtención de los datos requeridos.

**Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde se aplicará la investigación**

No corresponde dicho anexo, por la naturaleza de la investigación.

**Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde se realizó la investigación**

Conforme al punto anterior, no corresponde adjuntar dicho anexo.

## **Anexo 8 Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas**

Al no haberse aplicado encuestas o entrevistas, no corresponde adjuntar el anexo solicitado en la presente investigación.

## **Anexo 9 Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos**

Conforme a la naturaleza de la investigación, no corresponde adjuntar dicho instrumento.

## **Anexo 10 Evidencias fotográficas**

Debido a la naturaleza cualitativa teórica de nuestra investigación, se ha prescindido de elaborar el presente anexo.

## **Anexo 11: Declaración de Autoría**

Yo, **Mendoza Cardenas, Milagros Esther**, identificado con DNI N° 48138703 declaró mediante el presente documento, que soy autor del Plan de Tesis titulado “*INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 30364 Y LA AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS*”, el mismo que ejecutaré conforme dispone las normas internas de la Universidad Peruana Los Andes y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, asumiendo la responsabilidad de los datos consignados y respetando los derechos de autor o coautor que corresponda a las fuentes de información recabadas para la ejecución de la presente investigación

**Huancayo, octubre del 2023**



---

**Mendoza Cárdenas, Milagros Esther**  
**DNI N° 48138703**

## **Anexo 11: Declaración de Autoría**

Yo, **Zeballos Jurado, Carmen Rosa**, identificado con DNI N° 46977404 declaro mediante el presente documento, que soy autor del Plan de Tesis titulado *“INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 30364 Y LA AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS”*, el mismo que ejecutaré conforme dispone las normas internas de la Universidad Peruana Los Andes y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, asumiendo la responsabilidad de los datos consignados y respetando los derechos de autor o coautor que corresponda a las fuentes de información recabadas para la ejecución de la presente investigación

**Huancayo, octubre del 2023**



---

**Zeballos Jurado, Carmen Rosa**  
**DNI N° 46977404**